

**UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR**  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

"ADAPTACIÓN Y SUPRESIÓN DEL RÉGIMEN DE ZONAS FRANCAS Y OTROS REGÍMENES  
ESPECIALES EN GUATEMALA, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO SOBRE  
SUBVENCIONES Y MEDIDAS COMPENSATORIAS"

TESIS DE GRADO

**IVITT MARIAMNÉ MÉRIDA OVALLE**  
CARNET 15163-13

QUETZALTENANGO, OCTUBRE DE 2020  
CAMPUS DE QUETZALTENANGO

**UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR**  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

"ADAPTACIÓN Y SUPRESIÓN DEL RÉGIMEN DE ZONAS FRANCAS Y OTROS REGÍMENES  
ESPECIALES EN GUATEMALA, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO SOBRE  
SUBVENCIONES Y MEDIDAS COMPENSATORIAS"

TESIS DE GRADO

TRABAJO PRESENTADO AL CONSEJO DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

POR

**IVITT MARIAMNÉ MÉRIDA OVALLE**

PREVIO A CONFERÍRSELE

LOS TÍTULOS DE ABOGADA Y NOTARIA Y EL GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADA EN CIENCIAS  
JURÍDICAS Y SOCIALES

QUETZALTENANGO, OCTUBRE DE 2020  
CAMPUS DE QUETZALTENANGO

## **AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR**

RECTOR: P. MARCO TULIO MARTÍNEZ SALAZAR, S. J.  
VICERRECTORA ACADÉMICA: MGTR. LESBIA CAROLINA ROCA RUANO  
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN: LIC. JOSÉ ALEJANDRO ARÉVALO ALBUREZ  
VICERRECTOR DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA: P. LUIS CARLOS TORO HILTON, S. J.  
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO: MGTR. JOSÉ FEDERICO LINARES MARTÍNEZ  
SECRETARIO GENERAL: DR. LARRY AMILCAR ANDRADE - ABULARACH

## **AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

DECANO: DR. HUGO ROLANDO ESCOBAR MENALDO  
VICEDECANA: MGTR. HELENA CAROLINA MACHADO CARBALLO  
SECRETARIO: LIC. CHRISTIAN ROBERTO VILLATORO MARTÍNEZ

### **NOMBRE DEL ASESOR DE TRABAJO DE GRADUACIÓN**

MGTR. MELANIE ANDREA DE PAZ GRACIAS

### **TERNA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN**

MGTR. MAGDALY SIOMARA DE LEÓN ULIN

## **AUTORIDADES DEL CAMPUS DE QUETZALTENANGO**

DIRECTOR DE CAMPUS:	P. MYNOR RODOLFO PINTO SOLIS, S.J.
SUBDIRECTORA ACADÉMICA:	MGTR. NIVIA DEL ROSARIO CALDERÓN
SUBDIRECTORA DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA:	MGTR. MAGALY MARIA SAENZ GUTIERREZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO:	MGTR. ALBERTO AXT RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN GENERAL:	MGTR. CÉSAR RICARDO BARRERA LÓPEZ

Quetzaltenango, 11 de febrero de 2019.

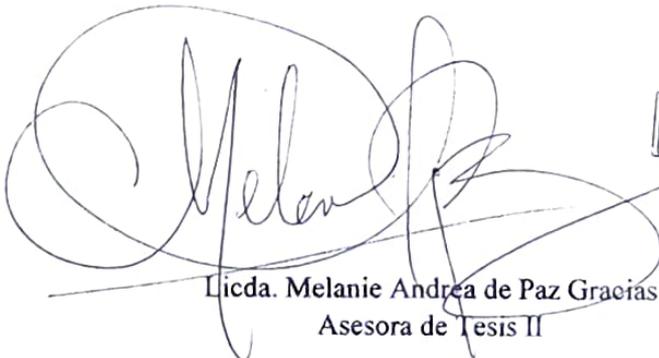
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad Rafael Landívar  
Quetzaltenango.

Con muestras de mi consideración y respeto, me dirijo a usted, con el objeto de hacer de su conocimiento, que se me nombro como Asesora de Tesis II de la alumna IVITT MARIAMNÉ MÉRIDA OVALLE, con número de carné 1516313, quien elaboro el trabajo de tesis titulado LA ADAPTACIÓN Y SUPRESIÓN DEL RÉGIMEN DE ZONAS FRANCAS Y OTROS REGÍMENES ESPECIALES EN GUATEMALA, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO SOBRE SUBVENCIONES Y MEDIDAS COMPENSATORIAS.

A la sustentante le formule algunas sugerencias, que fueron tomadas en consideración en la presentación final del trabajo de tesis. Estimo que la investigación realizada es de relevancia para el derecho tributario, siendo tema de actualidad e importancia pues es necesario el estudio de la normativa para la regulación de las medidas compensatorias para neutralizar el daño causado por las importaciones subvencionadas, por lo que se considera que el trabajo de tesis aludido será un valioso material de consulta para futuras generaciones.

En consecuencia y en mi carácter de Asesora de Tesis II, la **APRUEBO** en virtud de que el trabajo de tesis de mérito, cumple con los requisitos establecidos para su elaboración, contenidos en el instructivo para la elaboración de tesis de graduación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, para ser sometida posteriormente al proceso respectivo.

Atentamente,



Licda. Melanie Andrea de Paz Gracias  
Asesora de Tesis II

Licenciada  
Melanie de Paz Gracias  
Abogada y Notaria



Universidad  
Rafael Landívar  
Tradicón Jesuita en Guatemala

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
No. 072175-2019

### Orden de Impresión

De acuerdo a la aprobación de la Evaluación del Trabajo de Graduación en la variante Tesis de Grado de la estudiante IVITT MARIAMNÉ MÉRIDA OVALLE, Carnet 15163-13 en la carrera LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, del Campus de Quetzaltenango, que consta en el Acta No. 07340-2019 de fecha 26 de junio de 2019, se autoriza la impresión digital del trabajo titulado:

"ADAPTACIÓN Y SUPRESIÓN DEL RÉGIMEN DE ZONAS FRANCAS Y OTROS REGÍMENES ESPECIALES EN GUATEMALA, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO SOBRE SUBVENCIONES Y MEDIDAS COMPENSATORIAS"

Previo a conferírsele los títulos de ABOGADA Y NOTARIA y el grado académico de LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Dado en la ciudad de Guatemala de la Asunción, a los 22 días del mes de octubre del año 2020.



LIC. CHRISTIAN ROBERTO VILLATORO MARTÍNEZ, SECRETARIO  
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
Universidad Rafael Landívar

## **DEDICATORIA**

### **A Dios**

Por haberme dado la vida, por ser mi fuente de sabiduría y quien siempre me ha escuchado y acompañado en todo momento siendo mi pilar fundamental en esta vida. Solamente me queda decirle muchas gracias por todas las bendiciones que ha dado en mi vida.

### **A Mis Padres**

**Byron Gudiel Mérida e Ivitt Shomara Ovalle Pérez de Mérida**, Por todo su amor y apoyo, por enseñarme a luchar por lo que deseo en esta vida y jamás darme por vencida, por enseñarme a ser una mujer responsable, fuerte, valiente y dedicada, para ellos mi más profunda gratitud por la lucha, paciencia y sacrificios que llevaron a cabo para que pudiera lograr el presente éxito profesional.

### **A Mis Hermanos**

**Emmanuel y Juliocésar Mérida Ovalle** gracias por sus muestras de cariño y apoyo.

### **A Isaías Ortiz †**

Quien se nos adelantó al abrigo del señor Jesús. Le dedico este éxito porque a pesar de no llevar la misma sangre para mi es y será mi familia un ejemplo de lucha, humildad y fe al cual siempre admirare y le agradezco por haber estado en mi vida y dejar su ejemplo de ayuda, sencillez y bondad en esta tierra

### **A Toda Mi Familia en General**

Quien me ha dado su amor y ha apoyado en la vida

### **A Oscar David López Reyna**

Por acompañarme en mis logros y fracasos, celebrar mis alegrías, compartir mi dolor y jamás juzgar mis errores, Por su amor, apoyo y por estar ahí cuando lo he necesitado.

### **A Lilian Alejandra Centeno Montes**

Quien conocí gracias a esta carrera quien se volvió mi mejor amiga y mi gran apoyo gracias por todas tus muestras de cariño y siempre tener las palabras adecuadas en cada momento

### **A Mis Amigos**

Porque durante mi carrera y durante mi vida han sido parte importante de ella, por haberme brindado su apoyo en momentos que los necesitado y por haber compartido momentos importantes en mi vida y mas que todo por ser unas grandes personas y unos grandes amigos.

## ABREVIATURAS

CAFTA-DR	Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana
CAUCA	Código Aduanero Uniforme Centroamericano
CCI	Centro de Comercio Internacional
CFC	Fondo Común de Productos Básicos
COMIECO	Consejo de Ministros de Integración Económica
DAI	Derechos Arancelarios
ESD	Solución de Diferencias
GATT	General Agreement on Tariffs and Trade El Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio
GPE	Grupo Permanente de Expertos
IVA	Impuesto al Valor Agregado
MCCA	Mercado Común Centroamericano
OEPC	Órgano de Examen de las Políticas Comerciales
OMPI	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
OMC	Organización Mundial del Comercio
OSD	Órgano de Solución de Diferencias
SMC	Subvenciones y Medidas Compensatorias
UNCTAD	Conferencia de Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo
RECAUCA	Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano
ZFs	Zonas Francas
ZOLIC	Zona Libre de Industria y Comercio de Santo Tomás de Castilla

# INDICE

	Pág.
INTRODUCCIÓN .....	1
CAPITULO I .....	4
1. El régimen de zonas francas y regímenes especiales .....	4
1.1 Antecedentes.....	4
1.2 Zonas francas.....	6
1.2.1 Definición general.....	7
1.2.2 Concepto de una Zona Franca, según el Decreto 65-89.....	9
1.2.3 Categorías básicas que pueden ser relacionadas con las zonas francas .....	10
1.2.4 Tipos de zonas francas en Latinoamérica .....	14
1.2.4.1 Zonas Francas de exportación .....	14
1.2.4.2 Zonas Francas de sustitución de importaciones .....	15
1.2.4.3 Zonas Francas Mixtas .....	16
1.2.5 Zona Franca, según el CAUCA.....	17
1.3 Regímenes especiales.....	19
1.3.1 Regimen de Zonas Francas. ....	20
1.3.2 Régimen de Maquila.....	21
1.3.3 Régimen ZOLIC.....	22
1.3.4 Régimen Aduanero.....	23
CAPITULO II. ....	24
2. El Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias. ....	24
2.1 Política Comercial.....	26
2.2 Subvenciones prohibidas.....	31

2.3 Subvenciones revisables. ....	40
2.4 Las subvenciones compatibles con el régimen de la Organización Mundial del Comercio.....	41
2.5 Supresión de la prohibición de nacionalización. ....	49
2.6 Categorías de empresas subvencionables .....	55
2.7 Medidas compensatorias. ....	56
CAPITULO III .....	58
3.Guatemala y sus Negociaciones con la Organización Mundial del Comercio ....	58
3.1 Antecedentes .....	58
3.2 Análisis de Subvenciones en la legislación guatemalteca que contrarían el acuerdo de la OMC:.....	67
3.3 Aplicación de medidas compensatorias por parte de Guatemala .....	71
3.4 Medidas tomadas por Guatemala para el cumplimiento de acuerdo sobre subvenciones.....	72
CAPITULO IV .....	75
4. Presentación, Análisis y Discusión de Resultados .....	75
CONCLUSIONES.....	84
RECOMENDACIONES .....	86
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS .....	87
ANEXOS .....	93

## **RESUMEN**

La presente investigación corresponde a un estudio jurídico descriptivo de la adaptación y supresión del régimen de zonas francas y otros regímenes especiales en Guatemala, conforme a las disposiciones del acuerdo sobre subvenciones y medidas compensatorias de la Organización Mundial del Comercio; para el desarrollo de la investigación se ha planteado como objetivo general: Analizar la Adaptación y supresión de Guatemala de acuerdo al Régimen de Zonas Francas y otros Regímenes Especiales relacionado a las Disposiciones del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias.

El Derecho Comercial internacional establece parámetros relacionados con las zonas francas y regímenes especiales que permiten establecer la revisión del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la Organización Mundial del Comercio y la legislación de los Estados miembro, para determinar el cumplimiento y funcionamiento de las zonas francas.

Se hace una revisión de los incentivos fiscales y financieros y la influencia con las subvenciones existentes en Guatemala y la prohibición que el acuerdo sobre subvenciones regula y al que debe someterse Guatemala, para lo cual debe crear las políticas y normas que permitan integrarse al comercio internacional en la forma que la Organización Mundial del Comercio establece en base a la legislación aplicable a los Estados miembro.

La investigación de enfoque positivista dentro del Derecho Comercial Internacional y el Derecho Tributario es un aporte teórico de la actividad que se realiza en las zonas francas que posee Guatemala y como a través de ellas se genera el comercio internacional y es una fuente de trabajo y permite el desarrollo económico efectivo.

## INTRODUCCIÓN

Dentro de la práctica comercial actualmente es necesario que exista un ente regulador para evitar arbitrariedades en el desarrollo del comercio, bajo este escenario es que la Organización Mundial del Comercio surge como ente regulador creando una serie de acuerdos año con año.

Bajo este contexto Guatemala, quien es miembro activo en la Organización Mundial del Comercio, ratificó el Acuerdo de Subvenciones y Medidas Compensatorias el cual trata dos cuestiones distintas, pero íntimamente relacionadas, siendo estas: las disciplinas multilaterales que rigen la concesión de subvenciones, y la aplicación de medidas compensatorias para neutralizar el daño causado por las importaciones subvencionadas. Este acuerdo regula lo relativo a cuáles son los incentivos fiscales que un país puede dar para evitar competencias desleales entre ellos.

La presente investigación, se ha desarrollado desde la posición jurídico descriptiva y en base a ello se ha planteado como objetivo principal: Analizar la Adaptación y supresión de Guatemala de acuerdo al Régimen de Zonas Francas y otros Regímenes Especiales relacionado a las Disposiciones del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias. Además, se plantearon los siguientes objetivos específicos: a. Establecer si es necesario una modificación de la normativa guatemalteca por incompatibilidad al Acuerdo Sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la Organización Mundial del Comercio; b. Determinar si es necesario suprimir normativa guatemalteca por incompatibilidad con el Acuerdo Sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la Organización Mundial del Comercio; c. Explicar la utilización de los beneficios fiscales que contravienen las subvenciones de la OMC; d. Determinar las subvenciones que están prohibidas en relación al Acuerdo Sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la Organización Mundial del Comercio.

Dentro de las normativas utilizadas, en la presente investigación leyes y decretos analizados se pueden mencionar en primer lugar, la Constitución Política de la República de Guatemala, en la cual se encuentra que es obligación de Estado,

orientar la economía nacional para lograr la utilización de los recursos naturales y el potencial humano, para incrementar la riqueza y tratar de lograr el pleno empleo y la equitativa distribución del ingreso nacional, y cuando sea necesario actuará complementando la iniciativa y la actividad privada, para el logro de los fines antes expresados.

Se estudiarán de la misma manera, la Ley de Zonas Francas, Decreto No. 65-89; Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, Decreto No. 29-89; Código de Comercio, Decreto No. 2-70 y la Ley de Inversión Extranjera, Decreto No. 9-98, Congreso de la República de Guatemala. Ley emergente para la conservación del empleo. Decreto número 19-2016, el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias y el Código Aduanero Uniforme Centroamericano.

Para la mejor comprensión de ésta investigación, el trabajo se encuentra en cuatro capítulos los cuales se han desarrollado de la siguiente manera:

El Capítulo uno, abarca la descripción de las zonas francas y regímenes especiales y para ello se han determinado los antecedentes y la información sobre zonas francas, además se estableció el concepto legal de zona franca según la legislación guatemalteca, se explican las categorías básicas que pueden ser relacionadas con las zonas francas, así como los regímenes especiales, además de definir las zonas francas según el Código Aduanero Uniforme Centroamericano.

El capítulo dos permite establecer lo relacionado con el Acuerdo Sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, y en relación a este acuerdo se determina lo vinculado con la política comercial, subvenciones prohibidas y revisables, compatibles con el régimen de la Organización Mundial del Comercio; se hace una descripción de la supresión de la prohibición de nacionalización y se establece la categoría de empresas subvencionables y medidas compensatorias.

El capítulo tres, establece lo relativo a Guatemala y la Organización Mundial del Comercio; el análisis de subvenciones en la legislación guatemalteca permite llevar a cabo un análisis de las subvenciones que contraria el acuerdo de la

Organización Mundial del Comercio, aplicación de medidas compensatorias por parte de Guatemala y medidas tomadas por Guatemala para el cumplimiento sobre subvenciones y se establece el análisis de casos en relación a las subvenciones prohibidas en Guatemala.

Y finalmente el capítulo cuatro que se refiere al trabajo de campo realizado, a través del desarrollo de la temática propuesta se llevará a cabo un proceso de recolección de información a través de la técnica de la entrevista que permita contrastar la doctrina y legislación con la información que pueda aportar personas expertas en la materia, como fue el Ministro Consejero de la Misión

Permanente de Guatemala ante Organización Mundial del Comercio, Delegada de la superintendencia de administración tributaria para zonas francas y trabajadores de zonas francas complementando con las conclusiones y recomendaciones atinentes al tema investigado.

## CAPITULO I

En el presente Capítulo será abordado el régimen de zonas francas las cuales son un área geográfica delimitada dentro del territorio nacional, en donde se desarrollan actividades industriales de bienes y de servicios o actividades comerciales, bajo una normativa especial en materia tributaria, aduanera y de comercio exterior. Así como también se abordarán los regímenes especiales, sus antecedentes históricos, definiciones y los tipos que existen de zonas francas como también los tipos de regímenes especiales que existen.

### **1. El régimen de zonas francas y regímenes especiales**

#### **1.1 Antecedentes**

Las Zonas Francas hicieron su aparición hace aproximadamente dos mil años. Siendo el imperio romano el primero que puso en práctica este sistema económico de comercio, estas eran áreas donde se dedicaban al trasbordo, almacenamiento y reexportación de mercancías.

Muchas ciudades en el mediterráneo se distinguían de dependían de este tipo de comercio para su existencia, los fenicios también utilizaban estas áreas.

“Se remonta en los siglos a la aparición del comercio internacional. Como se mencionó fueron los fenicios los pioneros del comercio ultramarino, fomentaron las áreas libres de impuestos para almacenamiento y traslado de mercaderías. A través de los siglos, estas condiciones de áreas libres de impuestos jugaron un papel predominante en el surgimiento de Alejandría, Cartago, la Liga Hanseática y las Ciudades-Estado Flamencas, como centros de comercio”.<sup>1</sup>

Al incrementar las actividades comerciales entre lugares que se encontraban a larga distancia se creó un mecanismo económico y financiero el que consistía en el depósito de mercancía la cual se distribuía en los distintos mercados.

---

<sup>1</sup> Castillo Silverio, Yuniór Andrés. Sistema de Seguridad e Higiene Industrial. República Dominicana, 2001, Tesis de Grado, Ingeniero especialista en administración de operaciones, de gestión seguridad industrial y gestión ambiental, Universidad Tecnológica de Santiago UTESA, Pág. 3

“Con el descubrimiento de América y el posterior colonialismo, los Estados Europeos más pequeños establecieron ciudades y puertos francos para atraer parte del comercio que tenían los Estados más grandes con sus colonias, quienes desarrollaron zonas francas en puntos estratégicos en las rutas comerciales internacionales; entre estas se encuentran: Gibraltar, en 1704; Singapur, en 1819, y Hong Kong, establecida en 1842”<sup>2</sup>

El primer país en adoptar el sistema de zonas francas en 1547 fue Italia teniendo el primer puerto franco, Livorno.

“El concepto de Zonas francas se puede remontar a la Edad Media, cuando algunos pueblos bálticos y asiáticos comenzaron a emplear el concepto de puesto libre. Este sistema dio lugar a grandes centros de bodegas para la comercialización de productos provenientes de diversas regiones. Los puertos libres ofrecían ciertas ventajas aduaneras y facilidades de comercialización, al garantizar un bodegaje adecuado y un mayor acceso a los medios de transporte de la época. Dado que el transporte marítimo era el sistema que imperaba, las Zonas Francas (ZFs) se situaron en sus inicios cerca de los puertos, pero conforme diversos tipos de transporte internacional fueron adquiriendo mayor importancia, las Zonas Francas se fueron estableciendo también alrededor de aeropuertos y áreas fronterizas”<sup>3</sup>

La primer Zona Franca en Latinoamérica fue en 1948 y era la zona Franca de Colón en Panamá, después de ello surgieron con éxito más Zonas Francas como en Argentina, México, Brasil, Costa Rica, Venezuela, Guatemala y otras más.

La creación de las normas jurídicas con el paso de los años y a través de las distintas administraciones de gobierno se ha establecido el interés nacional por la economía a través del aprovechamiento de alternativas de intercambio mercantil con otros Estados y las inversiones nacionales para el desarrollo integral del país.

---

<sup>2</sup> Keller, Tomás. Manual sobre zonas francas de exportación. Pág1.

<sup>3</sup> Orlac OrfimeX. Zonas Francas: ¿Por qué está fracasando el modelo en el Perú? Recuperado el 19 de octubre de 2018, desde: <https://scudorlac.wordpress.com/2014/02/06/las-zonas-francas-por-que-esta-fracasando-el-modelo-en-el-peru/>

Las zonas francas en los países latinoamericanos han sido usadas por más de 90 años como instrumentos para la atracción de inversión extranjera directa, la creación de nuevos empleos, así como para contribuir en el crecimiento económico nacional de cada país concediendo incentivos, particularmente en materia de aranceles e impuestos, a las empresas que operan bajo éste régimen. En la Actualidad, el 12.7% de las zonas francas del mundo se encuentran ubicadas en la región latinoamericana.<sup>4</sup>

La influencia del crecimiento de la producción que permite la exportación hacia regiones del mundo distintas a las de Latinoamérica permite que el desarrollo del comercio exterior se fortalezca a través de las zonas francas como una de las finalidades de la misma, el régimen aduanero permite que la inversión, organización, desarrollo y administración de estas zonas favorezcan la economía bajo parámetros legales para los Estados que se interrelacionan en la actividad comercial. Es por ello que desde la antigüedad se les han otorgado a los mercaderes y negociantes lugares especiales para el comercio, con tratamientos distintos en cuestión de impuestos y aduanas, con el fin de generar mayores ingresos y dinamismo en las economías nacionales.

En Guatemala la primer Zona Franca inicio su función en 1978 y en 1983 surgen las maquilas creadas para la promoción de exportaciones.

## **1.2 Zonas francas.**

La naturaleza tanto material como personal que se comprende en el contexto las zonas francas y en si la definición de las zonas francas, se entiende que existen y se manejan por su diversidad, distintos conceptos y definiciones, puesto que estos son considerados de gran importancia para su análisis y comprensión, como es la función en que cada uno de éstos se desarrolla en la misma.

De esta cuenta encontramos distintos conceptos con sus respectivas definiciones de los elementos que comprende las zonas francas y de las definiciones que algunos estudiosos en la materia han vertido informe al respecto, dándoles un

---

<sup>4</sup> “Panorama de zonas francas en América Latina”, Revista de zonas francas, Volumen. 1, No. 11, Argentina, septiembre 2,015, Edigrup. Pág. 5.

significado adecuado y de acuerdo a la forma o modo en que se presentan en el ir y venir de las transacciones comerciales que se dan, por lo que a continuación se detallan:

“El significado de zona franca es el área geográfica específica que se orienta a la industrialización con fines de exportación. Consiste en un espacio del territorio nacional donde la legislación aduanera se aplica de manera diferenciada o incluso no se llega a aplicar, por lo que las mercancías que proceden del extranjero pueden ingresar y permanecer en el sitio de destino sin que estén sujetas al régimen tributario normal”.<sup>5</sup>

Los bienes y servicios que permiten en un determinado territorio la producción, establecen los vínculos con el comercio exterior y con ello lo relativo a los tributos y/o aranceles que corresponda dentro de la actividad aduanera; se reconoce además de la producción de bienes y servicios los negocios relacionados con actividad en puertos, la actividad comercial relacionada con la tecnológica, salud o industria en general.

### **1.2.1 Definición general.**

Para percibir de manera más sencilla que son las Zonas Francas, se tendrá en cuenta, algunas de las definiciones que han realizado los expertos en la materia.

“Áreas del territorio nacional extra-aduaneras, previamente calificadas, sujetas a un régimen especial, donde podrán establecerse y funcionar empresas, nacionales o extranjeras, que se dediquen a la producción o comercialización de bienes para la exportación, directa o indirecta, así como a la prestación de servicios vinculados al comercio internacional y a las actividades conexas o complementarias a ellas”.<sup>6</sup>

Establecer las condiciones de la distribución de distintos productos para venta de los mismos es la vinculación que establecen las zonas francas con ello se busca favorecer el desarrollo económico con aquellas actividades que permitan el

---

<sup>5</sup> Simple.net. definición de zona franca. Recuperado de <https://www.economiasimple.net/glosario/zona-franca> consultado el 3 de agosto de 2018.

<sup>6</sup> Whittembury Esparza, José, Las zonas francas y su tratamiento en las estadísticas de comercio exterior en los países de la comunidad andina, Perú, III Reunión del grupo de trabajo gt4.2 comercio exterior de bienes, 2007. Pág. 5.

fortalecimiento con el comercio exterior, ya que esto propicia a su vez la generación de empleo y transferencia de tecnología.

“En las Zonas Francas se admiten mercancías de cualquier tipo, cantidad, país de origen o de destino. Se pueden cargar y descargar, transbordar, almacenar, y manipular mercancías. En casi todos los países del mundo existen zonas francas. Las Zonas Francas ofrecen ventajas fiscales como suspensión de derechos aduaneros, IVA e impuestos especiales, no se aplican restricciones cuantitativas o cualitativas, entre otros”.<sup>7</sup>

La actividad extra aduanera posee como especial característica en las zonas francas, la comercialización de bienes o servicios en que las restricciones son flexibles en cuanto a la actividad fiscal o tributaria, sin embargo, la finalidad es fomentar la industrialización de bienes y la prestación de servicios que permitan la exportación e instalar la producción en los mercados externos y de forma subsidiaria al mercado nacional.

Según Castillo Silverio se define la zona franca como:

“Un área geográfica del país, sometida a los controles aduaneros y fiscales, en la cual se permite la instalación de empresas que destinen su producción o servicios hacia el mercado externo, mediante el otorgamiento de los incentivos necesarios para fomentar su desarrollo. Las zonas francas serán áreas debidamente delimitadas por verjas y murallas infranqueables, de modo que las entradas y salidas de personas, vehículos y cargas tengan que hacerse exclusivamente por puertas vigiladas y controladas por personal de la Dirección General de Aduanas”.<sup>8</sup>

Las distintas definiciones destacan las características que describen las zonas francas tales como áreas geográficas, controles flexibles, comercialización, vínculos de exportación, prestación de servicios o venta de productos que favorecen el comercio internacional.

---

<sup>7</sup> *Ibíd.* Pág. 6.

<sup>8</sup> Castillo Silverio, Yunior Andrés. *óp. cit.* pág. 3.

De conformidad con la Ley de Zonas Francas de Guatemala, estas se definen como:

El área de terreno físicamente delimitada, planificada y diseñada, sujeta a un régimen aduanero especial establecido por la Ley, en las que personas individuales o jurídicas se dedican indistintamente a la producción y comercialización de bienes para la exportación o reexportación, así como a la prestación de servicios vinculados con el comercio internacional.

### **1.2.2 Concepto de una Zona Franca, según el Decreto 65-89**

La legislación guatemalteca en relación a estas zonas geográficas destinadas al comercio establece la definición en el contenido del artículo 2 del decreto 65-89 de la Ley de Zonas Francas que en la descripción del contenido de la ley establece que la normativa establece el interés nacional para orientar la economía hacia el desarrollo integral del país, y para ello hace como mecanismo busca el fortalecimiento de la producción y comercialización en general, la generación de empleo, el aprovechamiento de la transferencia de tecnología y de las ventajas comparativas que ofrece el país para competir eficientemente en el mercado internacional, en donde el establecimiento de Zonas Francas ofrece una importante contribución y es por ello que le define como:

“El área de terreno física delimitada, planificada y diseñada, sujeta a un Régimen Aduanero Especial establecido en la presente Ley, en la que personas individuales o jurídicas se dediquen indistintamente a la producción o comercialización de bienes para la exportación o reexportación, así como a la prestación de servicios vinculados con el comercio internacional. La Zona Franca estará custodiada y controlada por la autoridad aduanera”.<sup>9</sup>

La administración de las zonas francas puede corresponder al Estado directamente u otorgarse a entidades de carácter particular para que cumplan con la finalidad establecida para el efecto, la comercialización y vinculación de la

---

<sup>9</sup> El Congreso de la República de Guatemala, Decreto Numero 65-89, Ley de zonas francas. artículo 2.

producción de bienes o la prestación de servicios y vincular el comercio entre Estados y proveer al mercado exterior.

“Las Zonas Francas podrán ser públicas o privadas y tendrán físicamente separadas el área donde se ubiquen los usuarios industriales y de servicios de aquellas donde se ubiquen los usuarios comerciales, y podrán establecerse en cualquier región del país, conforme a las disposiciones legales vigentes”.<sup>10</sup>

Lo que se busca a través de estas zonas es dinamizar el comercio y solucionar los problemas de transporte que pueda presentarse en el comercio internacional que presenta la dinámica del comercio tradicional en cuanto a los derechos aduaneros y facilitar el vínculo comercial entre naciones.

### **1.2.3 Categorías básicas que pueden ser relacionadas con las zonas francas**

#### **a. Zonas francas públicas**

Bajo este orden de ideas puede entenderse que según la doctrina hay varias categorizaciones cabe destacar que la zona franca pública es entendida como aquella entidades creada por los estados y que tiene como objetivo promover el desarrollo comercial e industrial de un país, si bien se dice estas entidades cuentan con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía funcional y plena capacidad para adquirir derechos y obligaciones, regularmente son creadas mediante la promulgación de una ley.

En Guatemala la ley establece que es necesaria la normativa para el establecimiento y funcionamiento de estas zonas a efecto que promotores y usuarios de las mismas, cuenten con la protección legislativa que permita el normal desarrollo de la actividad comercial.

Como bien lo indica su denominación es publica porque son propiedad del Estado y son administradas por el mismo. Si bien se sabe todo plan público no es rentable, aunque en la práctica las zonas francas públicas se entienden que tiende a tener más fines más políticos que lucrativos

#### **b. Zonas francas privadas**

---

<sup>10</sup> Ibíd.

Siguiendo con el orden de ideas puede entenderse también que la doctrina nos menciona la categoría de zonas francas privadas las cuales son “las entidades administradoras de zonas francas privadas, son personas jurídicas creadas por los particulares con el objetivo de hacer negocios y obtener utilidades; su instalación, desarrollo y operación se encuentra regulada, en el caso de Guatemala, por el Ministerio de Economía”.<sup>11</sup>

El crecimiento económico en las zonas francas proporciona que las empresas inviertan en la comercialización de bienes y servicios ya que además de la actividad propiamente que realizan, esto es generador de empleo y con los salarios se beneficie la economía de la región.

En Guatemala existen veinte zonas francas privadas las cuales están autorizadas por el Ministerio de Economía.

La diferencia entre zonas francas públicas con las zonas francas privadas es la administración y los capitales ya que las zonas francas públicas son netamente del estado mientras que las zonas francas privadas son por personas jurídicas netamente creada por particulares

### **c. Zona franca comercial**

“Este tipo de zonas francas generalmente se encuentran próximas a un puerto, aeropuerto, estación ferroviaria o en las afueras de las ciudades; estas son consideradas fuera del territorio nacional, donde los productos extranjeros ingresan exentos de impuestos a la importación y pueden permanecer allí por períodos ilimitados. Los productos pueden ser destinados al extranjero o al mercado local previo pago de los correspondientes impuestos de importación; pues el concepto básico de zona franca consiste en la exención de los impuestos de importación, siéndole aplicable el resto de la legislación en materia mercantil, comercial, laboral y las normas de contabilidad generalmente aceptadas”.<sup>12</sup>

---

<sup>11</sup> Vargas Espino, Elmer Aurence, *Estudio jurídico sobre las zonas francas de libre comercio y las oportunidades que ofrece a comerciantes guatemaltecos para el impulso de la economía*, Guatemala, 2011, Tesis de Grado, facultad de ciencias jurídicas y sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala, pág. 3.

<sup>12</sup> *Ibíd.* Pág. 4.

Los puntos estratégicos que la comercialización de bienes y servicios permita es lo que favorece a las zonas francas comerciales, puesto que las zonas geográficas de su instalación son las que las convierten en puntos de referencia para cumplir con la finalidad por la cual han sido determinadas con esta denominación, además de que la actividad comercial no encontrara restricciones en cuanto al paso del tiempo, salvo las que la administración estatal o privada determinen según la trascendencia de la comercialización que se lleva a cabo en estas zonas francas.

#### **d. Zona franca industrial**

“Son áreas geográficas con privilegios aduaneros, exenciones tributarias a la renta, disponibilidad de infraestructura, de preferencia respecto de exigencias a la industria de régimen general y en algunos casos con legislación laboral menos exigente”.<sup>13</sup>

Estas áreas geográficas representan un importante campo de producción puesto que son zonas ideales para la clasificación y fabricación entre otros, de bienes a partir del intercambio de componentes que permitan la comercialización; estas zonas francas reúnen a varias empresas que se interconectan para la producción que tiene por principio la exportación.

“La exigencia inicial de exportar el cien por ciento de la producción ha tendido a flexibilizarse en virtud de exigencias comerciales; las fallas en procesos productivos, variaciones de la moda, fluctuaciones en la demanda y las dificultades para colocar los productos en el mercado internacional han obligado a los gobiernos a eliminar la exigencia de exportar la totalidad de la producción, abriendo las puertas al mercado local, ello con el objeto de lograr mayor estabilidad productiva y laboral”.<sup>14</sup>

Los beneficios que se extienden al territorio donde se encuentra la empresa productora ha permitido que la influencia del comercio que se lleva a cabo en estas zonas se extienda al territorio nacional, ya que además de proveer el

---

<sup>13</sup> *Ibíd.* Pág. 4-5.

<sup>14</sup> *Ibíd.*

mercado externo, también el mercado interno se favorece con la producción que se lleva a cabo en estas zonas.

#### **e. Puerto libre**

“Como puerto libre se conoce regularmente a las zonas geográficas que en general comprenden un puerto y sus correspondientes zonas aledañas; en estas zonas los bienes extranjeros pueden ser internados mediante el pago de aranceles mínimos, permitiéndose el consumo interno y la adquisición de bienes tanto para las empresas como para los residentes”.<sup>15</sup>

Las operaciones comerciales que se llevan a cabo en el ámbito portuario y la legislación que la regula, establece que la libre circulación de mercaderías se encuentra bajo la administración portuaria y permite las condiciones físicas necesarias para la libre circulación de productos y mercaderías respecto a los bienes extranjeros y el consumo interno.

“Una vez los bienes se envían al resto del territorio nacional se encuentran afectos a las tasas normales de importación. Los puertos libres se encuentran establecidos en áreas estratégicas, para una rápida reactivación a través del comercio exterior; algunos de los puertos libres tienden a ser multipropósito en el sentido de basar su desarrollo futuro en la exportación de manufactura, desarrollo del comercio local y externo, entre otros”.<sup>16</sup>

El proveer al mercado local de los productos y servicios que se han establecido en un puerto libre se hará a través del sistema norma de importación, sin embargo, el comercio exterior es prioritario y el desarrollo económico en estas zonas es una constante, en donde legalmente deben establecerse las condiciones por parte de los Estados para el funcionamiento de estas zonas.

#### **f. Zonas libres especiales**

“Estas son áreas semejantes a los puertos libres, generalmente localizadas en regiones remotas con difícil abastecimiento nacional a las cuales se otorgan

---

<sup>15</sup> *Ibíd.* Pág. 5.

<sup>16</sup> *Ibíd.*

exenciones arancelarias para la importación de cierto tipo de productos, tales como alimentos, insumos o maquinarias con el objeto de abaratar el costo de vida, evitar el despoblamiento o fortalecer las escasas actividades productivas locales”.<sup>17</sup>

La administración de estas zonas tiene por cualidad las condiciones geográficas en las cuales se establece la comercialización, puesto que no son las de comercio común y constante, por lo que la producción tiende hacia la búsqueda de alternativas de producción que mantengan viable el desarrollo del país.

### **g. Zonas de tránsito**

“Como zonas de tránsito se conocen a los puertos de entrada de países vecinos en lo que se dispone de instalaciones para almacenaje y donde los bienes en tránsito gozan de exención de aranceles y de los controles aduaneros del país en donde se encuentran; en estas zonas generalmente no se permite ninguna transformación a las mercancías y la permanencia es ilimitada; en la mayoría de los casos son creadas mediante tratados binacionales”.<sup>18</sup>

El crecimiento comercial en estas zonas permite facilitar la logística y eficiencia en las practicas del comercio puesto que el transito aduanero que sigue las mercancías de una zona de producción a aquellas zonas donde el contexto comercial se ve favorecido, hacia el mercado destino en el ámbito internacional es lo que permite la exención de aranceles caracterizándose por la ausente transformación de mercancías en estas zonas.

## **1.2.4 Tipos de zonas francas en Latinoamérica**

### **1.2.4.1 Zonas Francas de exportación**

Cuenta con tres modelos:

#### **1.2.4.1.1 Diversificación industrial**

“Son utilizadas para aumentar el valor agregado de los productos y servicios producidos en Zona Franca. Por ejemplo, Costa Rica y República Dominicana, en

---

<sup>17</sup> *Ibíd.* Pág. 6.

<sup>18</sup> *Ibíd.*

menos de 10 años pasaron de tener una industria textilera, a contar hoy en día con industrias de alto valor agregado como lo son los productos de tecnología, instrumentos médicos y fármacos”.<sup>19</sup>

El crecimiento de la producción y la demanda de los bienes fortalecen la creación de las zonas francas que a nivel del comercio internacional se favorece con la ubicación estratégica de productividad de la zona.

#### **1.2.4.1.2 Dependientes de las maquilas (Industrial textil/moda)**

“Se han implementado con el fin de obtener ventajas frente al CAFTA-DR en países como El Salvador, Honduras, Guatemala y Nicaragua”.<sup>20</sup>

Los países que intervienen en este ámbito comercial y de producción cuenta con los recursos y con la protección por parte del Estado para que se lleve a cabo el crecimiento del comercio que favorezca a los Estados que en el intervienen.

#### **1.2.4.1.3 Servicios logísticos**

“Se han utilizado exclusivamente para la distribución de bienes y servicios obteniendo ventajas logísticas en países como Chile, Argentina y Uruguay”.<sup>21</sup>

La logística permitirá que las zonas francas adopten los cambios o que lleven a cabo los ajustes necesarios en la actividad que realizan y que la productividad como las exportaciones o intercambio de bienes o servicios no se vea afectados.

#### **1.2.4.2 Zonas Francas de sustitución de importaciones**

“Estas zonas están localizadas en Brasil y fueron implementadas con miras a obtener un mayor suministro de bienes y servicios extranjeros en el mercado doméstico”.<sup>22</sup>

El fortalecimiento del mercado local de bienes y servicios que favorecieran la economía doméstica a través de los productos del mercado externo es lo que

---

<sup>19</sup> “Panorama de zonas francas en América Latina”. óp. cit. pág. 5.

<sup>20</sup> Ibíd.

<sup>21</sup> Ibíd.

<sup>22</sup> Ibíd.

caracteriza a este tipo de comercialización que las zonas francas han favorecido a este país latinoamericano.

### **1.2.4.3 Zonas Francas Mixtas**

“Este modelo consiste en el uso de tres tipos diferentes de zonas francas y opera en Colombia y Uruguay”.<sup>23</sup>

La apertura al comercio internacional, las operaciones que se llevan a cabo en cada uno de los países que se involucran en este tipo de intercambio de bienes y servicios fomenta el desarrollo comercial y con ello el ingreso y salida de mercancías reduce las posibilidades de cierre de operaciones, favorece el cumplimiento de las finalidades de las zonas francas y contribuye con la generación de empleo y desarrollo económico y social.

#### **1.2.4.3.1 Permanente**

“Estas Zonas Francas son aquellas áreas geográficas delimitadas que han sido especialmente designadas por el gobierno para que las empresas que allí operen se hagan acreedoras de diversos incentivos en cuanto a impuestos y aranceles”.<sup>24</sup>

Las operaciones que se llevan a cabo se encuentran debidamente reguladas para que cumplan con la finalidad comercial que les corresponda, sin embargo, al ser parte de las zonas francas deben cumplir con la viabilidad del comercio y generar a nivel de intercambio comercial la satisfacción del mercado externo sin dejar de lado lo que corresponda a la generación de empleos e intercambio de tecnología que favorezca a los países que intervienen en estas zonas.

#### **1.2.4.3.2 Especiales o “uniempresariales”**

“Son aquellas zonas en las que se conceden los beneficios del régimen franco, en temas impositivos y arancelarios, a una empresa específica siempre y cuando cumpla con requisitos de inversión y empleo”.<sup>25</sup>

---

<sup>23</sup> Ibíd.

<sup>24</sup> Ibíd.

<sup>25</sup> Ibíd.

Se encuentran determinadas en una zona geográfica que les favorece en cuanto a la actividad comercial a la que se dedican y aplican un régimen tributario y aduanero especial a diferencia de las zonas portuarias o las zonas industriales en las cuales los accesos y la inversión incluso del Estado permite que estas zonas francas incrementen sus operaciones con influencia en la zona precisamente donde se ubican.

#### **1.2.4.3.3 Transitorias**

“Son aquellas áreas donde el gobierno concede una autorización especial para que tengan lugar ferias internacionales, exhibiciones, congresos o seminarios que sean importantes para la economía nacional y el comercio internacional”.<sup>26</sup>

Este tipo de zonas favorecen el desarrollo comercial a través de aquellos bienes o servicios que se caracterizan por la breve estancia o que no requieren de una reelaboración, para este tipo de zonas francas, la facilidad de transportación o circulación de los bienes es mayor, puesto que esta su la principal cualidad.

#### **1.2.5 Zona Franca, según el CAUCA**

Al dialogar sobre el Código Aduanero Uniforme Centroamericano El CAUCA nos referimos al Mercado Común Centroamericano (MCCA), mismo que está integrado por Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica. El Mercado Común Centroamericano se maneja por el Tratado de Managua (1960) y sus protocolos modificatorios. Los países de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua son los países que conforman el Mercado Común Centroamericano, cuyo fin primordial es unificar las economías, e impulsar en forma conjunta el desarrollo de Centroamérica y mejorar las condiciones de vida de sus habitantes.

En el 2008 el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO) emitió la resolución mediante la cual se aprobó la modificación del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA).

---

<sup>26</sup> Ibíd.

El Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) tiene por objeto establecer la legislación aduanera básica de los países de la región, conforme a las exigencias del Mercado Común Centroamericano y de los instrumentos regionales de la integración. El territorio de aplicación es el aduanero, su normativa es aplicable a todas las mercancías, medios de transporte y personas que traspasen los límites del territorio aduanero de los Estados parte. En el 2008 el Consejo de Ministros de Integración Económica también emitió la resolución donde se aprobó el Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), en dicho reglamento se despliegan los principios y compromisos en materia aduanera.

El Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y el Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA) tuvieron vigencia a partir del 25 de agosto de 2008.

El Código Aduanero Uniforme Centroamericano tiene por objeto establecer la legislación aduanera que le permita a los Estados que se encuentran regulados por la ley a vincularse a requerimientos del Mercado común a nivel de países de Centro América en base al régimen Arancelario y Aduanero.

Este es el régimen que permite ingresar a una parte específica del territorio de un Estado que es Parte, estas mercancías se consideran generalmente como si no estuvieren en el territorio aduanero con respecto a los tributos de importación, para ser destinadas según su naturaleza, a los procesos que establezca la autoridad competente.

Para establecer el conjunto de normas jurídicas que regulan la actividad comercial en Centroamérica el artículo 1 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano establece:

“Es el conjunto de incentivos y beneficios que el Estado otorga a las empresas que realicen inversiones nuevas en el país, siempre y cuando cumplan los demás requisitos y las obligaciones establecidas en esta ley y sus reglamentos. El reglamento determinará qué se entenderá por inversiones nuevas en el país. Las empresas beneficiadas con este Régimen se dedicarán a la manipulación, el

procesamiento, la manufactura, la producción, la reparación y el mantenimiento de bienes y la prestación de servicios destinados a la exportación o reexportación”.<sup>27</sup>

El artículo 25 establece en relación a los usuarios industriales que se instalen bajo el régimen de Zonas Francas que:

“podrán exportar al Territorio Aduanero Nacional, previa autorización de la Dirección de Política Industrial, la que dará aviso a la Dirección General de Aduanas hasta un máximo del veinte por ciento (20%) de su producción total. En tal caso, cada venta no podrá ser menor al equivalente en moneda nacional de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5,000.00) y deberá tener un solo consignatario en el territorio aduanero nacional. Los productos exportados bajo esta disposición a su ingreso al territorio aduanero nacional estarán sujetos al régimen de importación definitiva provenientes de países fuera del área centroamericana”.<sup>28</sup>

La intervención del Estado en cuanto a la administración del territorio aduanero se beneficiará con la producción en las zonas aduaneras y las zonas francas puesto que la relación comercial entre los Estados parte del CAUCA implica que se dé la intervención de otros países ajenos a los que componen América Central sujetos a este código.

### **1.3 Regímenes especiales.**

Los regímenes especiales se definen como el “Régimen fiscal que se aplica con carácter excepcional a una determinada zona del territorio nacional o a una situación concreta, bien por motivos históricos o por determinadas particularidades económicas, como puedan ser los comerciantes con bajo volumen de negocios. Se aplica también al definir el tratamiento de determinadas operaciones o situaciones (régimen de consolidación fiscal, transparencia fiscal, etc.)”.<sup>29</sup>

---

<sup>27</sup> La Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, Ley No. 7210, Ley de Zonas Francas de Costa Rica, Capítulo I, Artículo 1.

<sup>28</sup> El Congreso de la República de Guatemala, Decreto Numero 65-89, Ley de zonas francas. artículo 25.

<sup>29</sup> La gran enciclopedia de economía, Regímenes Fiscales Especiales, S.p., 2009, <http://www.economia48.com/spa/d/regimenes-fiscales-especiales/regimenes-fiscales-especiales.htm>, 7 de agosto de 2018.

En este tipo de zonas, las mercancías se encuentran bajo un régimen especial con carácter excepcional y responden de forma distinta a las dificultades de transportación o limitantes que el comercio pueda presentar, es por ello que el comercio internacional se favorece a través de este tipo de zonas geográficas.

Los regímenes especiales que estimulan las exportaciones y a la inversión han existido desde hace mucho tiempo en los años setenta se creó la Ley de ZOLIC y finales de los años ochenta la ley de Zonas Francas y Maquila. Pero recientemente y con el propósito de Guatemala cumplir con sus compromisos ante la Organización Mundial del Comercio modificó los regímenes de Zonas Francas y Maquila a través del Decreto 19-2016 a través de lo cual ha protegido la inversión en sectores estratégicos, promoviendo la inversión y el empleo en los mismos.

En Guatemala son tres los regímenes especiales que existen para estimular la economía los cuales contienen algunos beneficios fiscales, los cuales es importante identificar

### **1.3.1 Regimen de Zonas Francas.**

Las Zonas Francas, reguladas según la Ley de Zonas Francas, Decreto Número 65-89 y sus últimas reformas en el Decreto Número 19-2016. Estas son áreas de terreno físicas delimitadas, planificadas y diseñadas, sujetas a un Régimen Aduanero Especial en la que personas individuales o jurídicas se dedican indistintamente a la producción o comercialización de bienes para la exportación o reexportación, así como a la prestación de servicios vinculados con el comercio internacional. La Zonas Francas son custodiadas y controladas por la autoridad aduanera, se organizan según lo que establece la ley de mérito, pueden ser públicas o privadas, y pueden establecerse en cualquier región del país.

Principales empresas que pueden solicitar su autorización para operar dentro del régimen:

Usuario productor de bienes industriales

Usuario prestador de servicios

Incentivos fiscales que pueden aplicarles:

- a) No estar afectos a los impuestos y derechos arancelarios por la importación de maquinaria, equipo, herramientas, insumos y otros necesarios para su actividad dentro de la zona franca;
- b) Exoneración total del Impuesto sobre la Renta causado por las rentas que provengan de su actividad dentro de las zonas francas, por un plazo determinado (10 años desde su autorización);
- c) Exoneración del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se genere por la transferencia de bienes dentro de las zonas francas;
- d) Exoneración del Impuesto de Timbre Fiscal y de Papel Sellado Especial para Protocolos, cuando aplique por la compra de bienes útiles para su actividad dentro de la zona franca, entre otros.

### **1.3.2 Régimen de Maquila**

Este régimen está regulado por la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y Maquila Decreto Número 29-89 y sus reformas en el Decreto Número 19-2016. La finalidad de este régimen es promover, incentivar y desarrollar en el territorio aduanero nacional, la producción de mercancías para exportación o reexportación, sin necesidad de operar dentro de una zona franca. En ese sentido, se les otorgan a las empresas calificadas (que no califican dentro del régimen de Zonas Francas), una serie de incentivos fiscales.

Las empresas que pueden solicitar autorización para operar dentro del régimen son:

- Maquiladoras bajo el Régimen de Admisión Temporal.
- Exportadora bajo el Régimen de Admisión Temporal.
- Productora bajo el Régimen de Admisión Temporal.
- Prestadora de Servicios.
- Exportadora bajo el Régimen de Devolución de Derechos.
- Exportadora bajo el Régimen de Reposición con Franquicia Arancelaria.
- Exportadora bajo el Régimen de Componente Agregado Nacional Total.

Los beneficios fiscales que se le proporcionan a las empresas según este régimen, dependen sustancialmente de la categoría a la que pertenecen. Dentro de éstos se pueden encontrar:

- a) Suspensión temporal del pago de derechos arancelarios (DAI) e impuestos a la importación, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) sobre ciertos bienes, y por plazos determinados;
- b) Exoneración total del Impuesto sobre la Renta que se obtenga o provenga de la realización de la actividad autorizada, por un plazo determinado (10 años desde su autorización), entre otros.

### **1.3.3 Régimen ZOLIC**

El Decreto Número 22-73, Ley Orgánica de la “Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla” (ZOLIC), regula un tercer régimen, el cual autoriza un área extra-aduanal ubicada en un perímetro específico del Puerto Santo Tomás de Castilla, administrada por ZOLIC (entidad descentralizada del Estado), con la posibilidad de desarrollar otras áreas extra aduanales en el país como Zonas Económicas de Desarrollo Especial Público, las cuales pueden estar administradas directamente por ZOLIC o administradores autorizados por ZOLIC. La finalidad de este régimen es incentivar y promover en las extra-aduanales habilitadas por ZOLIC, actividades de industria, comercio y servicio a través de usuarios que se instalen en las mismas.

Los usuarios instalados que operen dentro de la Zona Libre gozan de una serie de exenciones tales como:

- a) Exoneración total al Impuesto sobre la Renta durante un plazo determinado (10 años desde el inicio de las operaciones en ZOLIC).
- b) Exoneración total al Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA), derechos arancelarios y demás cargos aplicables a la importación de mercaderías que ingresen a la Zona Libre.
- c) Exoneración total al Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA) por los actos y hechos que se lleven a cabo dentro de la Zona Libre.

- d) Exoneración al Impuesto de Timbres Fiscales y Papel Sellado Especial de Protocolos, sobre los documentos que contengan actos o contratos sobre bienes o negocios en la Zona Libre.<sup>30</sup>

#### **1.3.4 Régimen Aduanero**

“Son las diferentes destinaciones a que puedan someterse las mercancías que se encuentran bajo control aduanero, de acuerdo a los términos de la declaración presentada ante la Autoridad aduanera”.<sup>31</sup>

La administración de un determinado territorio y actividad que en él se desarrolle requiere de un conjunto de normas jurídicas que permitan regular la actividad que se encuentre constituida, es por ello que en el caso de las aduanas como oficinas públicas que se encargan del registro y administración del tráfico internacional de mercancías se vinculan para establecer que el régimen aduanero requiere del conjunto de normas jurídicas que permitan regular el tráfico de mercancías, sean bienes o servicios que ingresan o egresan del país.

---

<sup>30</sup> BLP, Oportunidades en Zonas Francas- Guatemala, El Salvador, 2017, <http://www.blplegal.com/oportunidades-en-zonas-francas-el-salvador-2/?lang=es>, 19 de octubre de 2018

<sup>31</sup> Cámara de comercio e industria Guatemalteco Alemana, Súper Intendencia de Administración Tributaria, Regímenes especiales, Guatemala, 2013, [http://guatemala.ahk.de/uploads/media/Regimenes\\_Aduaneros.pdf](http://guatemala.ahk.de/uploads/media/Regimenes_Aduaneros.pdf), 7 de agosto de 2018.

## **CAPITULO II.**

En el presente Capítulo será abordado El Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias este trata dos cuestiones distintas pero íntimamente relacionadas: las disciplinas multilaterales que rigen la concesión de subvenciones, y la aplicación de medidas compensatorias para neutralizar el daño causado por las importaciones subvencionadas es por ello que también se abarca los temas relacionados los cuales son las políticas comerciales, Las Subvenciones prohibidas y revisables, Las subvenciones compatibles con el régimen de la Organización Mundial del Comercio, La Supresión de la prohibición de nacionalización, Las Categorías de empresas subvencionables y Las Medidas Compensatorias

### **2. El Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias.**

“El Acuerdo de la OMC sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias somete a disciplina la utilización de subvenciones y reglamenta las medidas que los países pueden adoptar para contrarrestar los efectos de las subvenciones. El Acuerdo prevé que un país pueda utilizar el procedimiento de solución de diferencias de la OMC para tratar de lograr la supresión de la subvención o la eliminación de sus efectos desfavorables, o que el país pueda iniciar su propia investigación y aplicar finalmente derechos especiales (“derechos compensatorios”) a las importaciones subvencionadas que se concluya causan un perjuicio a los productores nacionales”.<sup>32</sup>

“El Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (“Acuerdo SMC”) trata dos cuestiones distintas, pero íntimamente relacionadas: las disciplinas multilaterales que rigen la concesión de subvenciones, y la aplicación de medidas compensatorias para neutralizar el daño causado por las importaciones subvencionadas.

“En la Parte I habla de las disposiciones generales defeneciendo la subvención como lo indica el Artículo 1 Definición de subvención.

---

<sup>32</sup> Organización Mundial del Comercio, Las subvenciones y las medidas compensatorias, Ginebra, 1995, [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/scm\\_s/scm\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/scm_s/scm_s.htm), 7 de agosto de 2018.

1.1 A los efectos del presente Acuerdo, se considerará que existe subvención:

a) 1) Cuando haya una contribución financiera de un gobierno o de cualquier organismo público en el territorio de un Miembro (denominados en el presente Acuerdo "gobierno"), es decir:

i) Cuando la práctica de un gobierno implique una transferencia directa de fondos (por ejemplo, donaciones, préstamos y aportaciones de capital) o posibles<sup>33</sup> "transferencias directas de fondos o de pasivos (por ejemplo, garantías de préstamos)

ii) Cuando se condonen o no se recauden ingresos públicos que en otro caso se percibirían (por ejemplo, incentivos tales como bonificaciones fiscales).

iii) Cuando un gobierno proporcione bienes o servicios -que no sean de infraestructura general- o compre bienes.

iv) Cuando un gobierno realice pagos a un mecanismo de financiación, o encomiende a una entidad privada una o varias de las funciones descritas en los incisos i) a iii) supra que normalmente incumbirían al gobierno, o le ordene que las lleve a cabo, y la práctica no difiera, en ningún sentido real, de las prácticas normalmente seguidas por los gobiernos:

a) 2) Cuando haya alguna forma de sostenimiento de los ingresos o de los precios en el sentido del artículo XVI del GATT de 1994.

b) Con ello se otorgue un beneficio.<sup>34</sup>

Entonces se entiende que subvención son aquellos Subsidios o aquellas contribuciones monetarias o alguna otra forma que el estado les da a sus productores para bajar el costo de producción y ellos puedan vender más barato o tener mayor margen de ganancias

---

<sup>33</sup> Ibíd.

<sup>34</sup> Ibíd.

## **2.1 Política Comercial.**

La definición de política comercial es manejada para hacer alusión a las políticas que llevan a cabo los gobiernos y que afectan al comercio internacional de bienes y servicios.

“Entre los instrumentos de la política comercial se encuentran los aranceles, los contingentes, los subsidios a la exportación, las restricciones voluntarias a la exportación y otros muchos instrumentos a través de los cuales los Estados influyen sobre el intercambio de bienes y servicios con el exterior. A lo largo de la historia ha existido una controversia recurrente en cuanto a si la política comercial debía ser proteccionista o si por el contrario debería dirigirse hacia una situación de librecambio.

Asimismo, otro tema de discusión en el ámbito de la política comercial es si es preferible que cada país adopte con discrecionalidad la política comercial que más le interese o si por el contrario las reglas del comercio internacional deberían estar guiadas por normas internacionales negociadas a través de la Organización Mundial del Comercio o de acuerdos regionales como la Unión Europea o el Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

Si bien desde un punto de vista teórico es generalmente aceptado que la mejor política comercial es aquella que persigue el libre cambio de bienes y servicios entre países, y sólo en muy pocas circunstancias resulta conveniente establecer limitaciones al comercio internacional, en la práctica los gobiernos se ven tentados a adoptar medidas proteccionistas aduciendo el interés general.

Las políticas comerciales normalmente generan conflictos de intereses dentro de las naciones, no sólo entre naciones, siendo de hecho los primeros normalmente más importantes en la determinación de la política comercial que los segundos. Las políticas comerciales tienen normalmente un efecto muy importante sobre la distribución de la renta dentro de los países, por lo que aquellos grupos de presión que se ven afectados por la política comercial van a tratar de influir en las

decisiones de las políticas gubernamentales con respecto al comercio internacional.”<sup>35</sup>

Surge por la necesidad de los estados encontrar estrategias para poder comercializar, intercambiar productos y servicios. También permite que la actividad del estado a través de medios, estrategias y políticas pueda sostener o modificar el movimiento comercial del país con otros países

Se ha derivado de una serie de experiencias y etapas del desarrollo del comercio a nivel internacional que le ha permitido que se entrelacen los mercados a partir de bienes o servicios que satisfagan a los países intervinientes, sin embargo, debe destacarse que el comercio un aspecto que destaca:

A manera de ejemplificar la forma en que ha funcionado la política comercial cabe resaltar lo que ha sucedido en estados unidos. “En el comercio de América del Norte en 2002 fueron los pobres resultados de sus exportaciones de mercancías, las que disminuyeron un cuatro por ciento. Una de las principales causas de ello fue la disminución de la demanda de algunos de sus socios comerciales más importantes porque sus economías apenas crecían, como en el caso de Europa Occidental y Japón, no se hallaban en franca contracción, como en América Latina”.<sup>36</sup>

Un socio representa una entidad comercial que con quien se tiene alianza de tal forma que apruebe un vínculo de participación con derechos y obligaciones que les permita aprovechar el potencial de la productividad individual y la derivada de dicha alianza en el complemento del desarrollo empresarial, por lo cual a partir del año 2002 en relación a los resultados de exportaciones la economía de los países de la región limitaban la posibilidad de mejorar los resultados obtenidos.

---

<sup>35</sup> Diccionario Empresarial, Gutiérrez Jesús Paúl, Wolters Kluwer, Política Comercial, disponibilidad [http://diccionarioempresarial.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAEAMtMSbF1jTAAASNTQ3MjtbLUouLM\\_DxblwMDS0NDQ3OQQGZapUt-ckhIQaptWmJOcSoA\\_9KNCTUAAAA=WKE](http://diccionarioempresarial.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAEAMtMSbF1jTAAASNTQ3MjtbLUouLM_DxblwMDS0NDQ3OQQGZapUt-ckhIQaptWmJOcSoA_9KNCTUAAAA=WKE), consultado el 21 de octubre de 2018.

<sup>36</sup> Organización Mundial del Comercio, Evolución del comercio y de la política comercial, Ginebra, 2003. S.e., pág. 12.

“A pesar de la reciente depreciación del dólar estadounidense, la falta de competitividad de los precios quizá desempeñe un papel importante, ya que la disminución de las exportaciones de los Estados Unidos afectó incluso a las regiones cuyas importaciones registraron un fuerte crecimiento. Las exportaciones de los Estados Unidos perdieron cuota de mercado no sólo en los países en desarrollo de Asia, en las economías en transición, Europa Occidental y el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, sino también en las economías en desarrollo de América Latina, Oriente Medio y África”.<sup>37</sup>

Las economías de transición representan desde el año 1989 un proceso de transformación de mercado. Desde la ubicación geográfica y la capacidad de producción de los países que se encuentran dentro de esta categorización permiten que las exportaciones provean de bienes o servicios que permitan la interacción de mercado, es por ello que la política comercial requiere de medios y mecanismos que faciliten la competitividad de sus productos y servicios, así como el crecimiento del mercado.

“Con todo, las importaciones siguieron creciendo impulsadas por el gasto de consumo, que se mantuvo, y una política fiscal cada vez más expansiva. El gasto de consumo, especialmente en bienes duraderos, fue pujante a causa de la baja inflación, la fortaleza del mercado de la vivienda de los Estados Unidos, que compensó parcialmente las pérdidas del mercado de valores y la desgravación fiscal”.<sup>38</sup>

La baja inflación represento la disminución de la incertidumbre en la productividad puesto que la economía mantuvo la estabilidad y fortalecimiento del mercado en que el dinero que se ahorró fiscalmente o que se dejó fuera del efecto de un impuesto permitieron la influencia de las importaciones.

“El déficit del presupuesto federal de Estado Unidos aumentó hasta los 158.000 millones de dólares en el ejercicio fiscal de 2002, lo cual representa aproximadamente el 1,5 por ciento del PIB. Ese creciente déficit se debió a la

---

<sup>37</sup> Ibíd.

<sup>38</sup> Ibíd.

desaceleración del crecimiento económico, el aumento de los gastos en seguridad interna y la rebaja de impuestos aplicada en 2001. Los precios de importación y exportación de América del Norte disminuyeron ligeramente en 2002 y contribuyeron al menor crecimiento del valor del comercio de mercancías. Por otra parte, el comercio de servicios comerciales registró mejores resultados, ya que las exportaciones aumentaron un 3 por ciento y las importaciones un 11 por ciento”.<sup>39</sup>

El déficit representa una diferencia económica negativa que a cierto plazo perjudica a la entidad en la que se manifiesta, es por ello que, en el caso de los Estados Unidos de América, este déficit del presupuesto federal no permitió como en cualquier caso en el que se presente, que se cubran las obligaciones estatales y con ello la influencia en las importaciones y exportaciones se manifestó en el producto interno bruto.

“También en este caso hubo grandes diferencias en los resultados de los tres principales sectores de servicios. Mientras que los de los servicios de viajes y de transporte disminuyeron, los de otros servicios registraron un aumento de dos dígitos de las importaciones y las exportaciones”.<sup>40</sup>

El comercio que se refiere en general a transacciones que se llevan a cabo con la compra o venta de productos representa una actividad social inicialmente con influencia en la economía, puesto que la adquisición y traspaso de mercancías permite que los Estados establezcan relaciones con otros Estados a través de las importaciones y exportaciones tal como sucede en:

“El comercio entre los países de América del Norte disminuyó ligeramente, mientras que el descenso de las exportaciones hacia América del Sur, afectada por la crisis, y las economías estancadas de Europa Occidental fue de dos dígitos. Sin embargo, las importaciones procedentes de esas regiones aumentaron ligeramente en 2002. Las importaciones procedentes de Asia crecieron debido en gran parte al incremento de los envíos de China. Las importaciones de los Estados Unidos procedentes de China se incrementaron en un 20 por ciento, pero las

---

<sup>39</sup> Ibíd.

<sup>40</sup> Ibíd.

procedentes del Japón y los Periodos de Recuperación de la Inversión disminuyeron. La marcada caída de las exportaciones e importaciones de los Estados Unidos procedentes del Japón; Hong Kong, China y Singapur apunta a cambios estructurales en el comercio de los Estados Unidos con los países asiáticos. Por primera vez, China sustituyó al Japón como principal proveedor asiático de mercancías de los Estados Unidos. Aunque las exportaciones de los Estados Unidos destinadas a China también aumentaron rápidamente, el déficit comercial bilateral se amplió bruscamente hasta alcanzar casi 103.000 millones de dólares EE.UU., el más importante con cualquier país”.<sup>41</sup>

El intercambio económico derivado de las importaciones y exportaciones representa una estrategia de crecimiento e innovación en la distribución y producción de bienes y servicios.

“Puede que con la imposición de medidas de salvaguardia por los Estados Unidos a productos siderúrgicos<sup>42</sup> especiales disminuyan las importaciones de acero de los Estados Unidos, pero hasta ahora no se pueden proporcionar estimaciones precisas de esos efectos. No obstante, el valor de las importaciones totales de hierro y acero a los Estados Unidos (incluidas las que no están sujetas a restricciones) ya habían caído un 22 por ciento en 2001, y un 2 por ciento más el año pasado. Como los precios de importación de los Estados Unidos para el hierro y el acero habían aumentado en un 1,5 por ciento por término medio, la reducción de los volúmenes de importación fue mayor que el de los valores de importación”.<sup>43</sup>

Es importante analizar el tema de la política comercial en Estados Unidos toda vez que son el principal socio económico de Guatemala y de los países de América Latina sus economías se ven íntimamente influenciadas por las políticas económicas y los procesos que este país tenga, por eso es necesario entender la forma en que Estados Unidos se maneja.

---

<sup>41</sup> Ibíd.

<sup>42</sup> Productos Siderúrgicos son aquellos que obtienen por la reducción de los óxidos de hierro en los altos hornos, en los que se introducen los minerales, combustibles, fundentes y aire.

<sup>43</sup> Ibíd.

“Guatemala es economía pequeña con interés agroexportador, con política comercial en dos grandes ejes que son: negociaciones dentro de Organización Mundial del Comercio e integración centroamericana en contexto de MCCA, por lo que ha adoptado simultáneamente medidas de liberalización mediante iniciativas multilaterales, regionales y unilaterales.”<sup>44</sup>

El ente principal para la creación y aplicación de la política Comercial en Guatemala es el Ministerio de Economía el cual debe coordinar con otras instituciones estatales.

Guatemala tiene vigentes siete tratados de libre comercio con los países de Colombia, Chile, Estados Unidos, México, Panamá, República Dominicana y Taiwán.

## **2.2 Subvenciones prohibidas.**

El Acuerdo sobre subvenciones y medidas compensatorias SMC, que explica las disciplinas multilaterales que rigen la concesión de subvenciones y la aplicación de medidas compensatorias para reducir los efectos negativos de las importaciones que han sido objeto de subvenciones, en el artículo 3 establece dos categorías de subvenciones:

La primera son las subvenciones supeditadas de *jure o de facto* a los resultados de exportación, como condición única o entre otras varias condiciones (“subvenciones a la exportación”).

La intervención de un Estado en relación a los resultados de las exportaciones implica un compromiso de obtener incentivos en el desarrollo comercial.

La segunda categoría es la de las subvenciones supeditadas al empleo de productos nacionales con preferencia a los importados, como condición única o entre otras varias condiciones (“subvenciones al contenido nacional”).

---

<sup>44</sup> Yup De León, Pablo David, “El conflicto china-Taiwán y la política exterior de Guatemala. análisis económico de las relaciones comerciales, financieras y de cooperación”, Guatemala, 2011, Facultad de Ciencias Económicas, Universidad San Carlos De Guatemala, pág 50

“La preferencia de la producción de bienes y servicios locales ante los extranjeros, establecen esas condiciones de productividad que favorezcan al mercado local o establecen condiciones únicas sobre las importaciones.

Estas dos categorías de subvenciones están prohibidas porque se establecen para influir en el comercio y, en consecuencia, es muy probable que tengan efectos desfavorables para los intereses de otros Miembros”.<sup>45</sup>

“El alcance de estas prohibiciones es relativamente limitado. Los países desarrollados ya habían aceptado la prohibición de las subvenciones a la exportación de conformidad con el Acuerdo SMC de la Ronda de Tokio, y las subvenciones al contenido nacional del tipo de las prohibidas por el Acuerdo SMC ya eran incompatibles con el artículo III del GATT 1947. Lo más significativo del nuevo Acuerdo en este aspecto es la extensión de las obligaciones a los países en desarrollo Miembros de conformidad con las normas de transición especificadas, así como el establecimiento en el artículo 4 del Acuerdo de un mecanismo de solución de diferencias rápido (tres meses) para las reclamaciones relativas a subvenciones prohibidas”.<sup>46</sup>

Se encuentra en la parte II las subvenciones prohibidas específicamente en su Artículo 3 Prohibición

A reserva de lo dispuesto en el Acuerdo sobre la Agricultura, las siguientes subvenciones, se considerarán prohibidas<sup>47</sup>:

- a) “Las subvenciones supeditadas de *jure o de facto* a los resultados de exportación, como condición única o entre otras varias condiciones, con inclusión de las citadas a título de ejemplo en La Lista ilustrativa de subvenciones a la exportación”.<sup>48</sup>

---

<sup>45</sup> Organización Mundial del Comercio [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/scm\\_s/subs\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/scm_s/subs_s.htm), 7 de agosto de 2018. óp. cit.

<sup>46</sup> *Ibíd.*

<sup>47</sup> Organización Mundial del Comercio [https://www.wto.org/spanish/docs\\_s/legal\\_s/24-scm.pdf](https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/24-scm.pdf), 7 de agosto de 2018. óp. cit.

<sup>48</sup> *Ibíd.*

“El otorgamiento por los gobiernos de subvenciones directas a una empresa o rama de producción haciéndolas depender de sus resultados de exportación”.<sup>49</sup>

El otorgamiento de las subvenciones por parte del Estado a una empresa representa una medida de transferencia de recursos para que dicha empresa mejore las condiciones de las actividades de operación que lleva a cabo; se hará evidente en la productividad el antes y el después de la subvención, puesto que, debe ser progresivo el crecimiento económico con la intervención del Estado.

“Sistemas de no retrocesión de divisas o prácticas análogas que implican la concesión de una prima a las exportaciones”.<sup>50</sup>

la prima en exportación es una estrategia de promoción de la exportación que permite la determinación de la rentabilidad de la producción a través de este medio.

“Tarifas de transporte interior y de fletes para las exportaciones, proporcionadas o impuestas por las autoridades, más favorables que las aplicadas a los envíos internos”.<sup>51</sup>

Las subvenciones y todas aquellas medidas que se adopten para favorecer el comercio son viable en favor del crecimiento económico, inserción en el mercado internacional y productividad a nivel empresarial.

“El suministro por el gobierno o por organismos públicos, directa o indirectamente por medio de programas impuestos por las autoridades, de productos o servicios importados o nacionales, para uso en la producción de mercancías exportadas, en condiciones más favorables que las aplicadas al suministro de productos o servicios similares o directamente competidores para uso en la producción de mercancías destinadas al consumo interno, si (en el caso de los productos) tales condiciones son más favorables que las condiciones comerciales que se ofrezcan a sus exportadores en los mercados mundiales”.<sup>52</sup>

---

<sup>49</sup> Ibíd.

<sup>50</sup> Ibíd.

<sup>51</sup> Ibíd.

<sup>52</sup> Ibíd.

Las políticas de gobierno tendientes a favorecer el comercio a través de las exportaciones y los beneficios que esto representa, tiende a buscar alternativas para conservar los insumos suficientes para el consumo interno como medio de favorecer el mercado local y poder incidir en el mercado internacional.

“La exención, remisión o aplazamiento total o parcial, relacionados específicamente con las exportaciones, de los impuestos directos o de las cotizaciones de seguridad social que paguen o deban pagar las empresas industriales y comerciales”.<sup>53</sup>

Las obligaciones tributarias que son objeto de exención en relación con las exportaciones se visualizan como un privilegio conforme las políticas de gobierno o lo que se regula en las normas jurídicas de un Estado en particular en relación al pago de impuestos por el sujeto pasivo de la carga tributaria.

“las subvenciones supeditadas al empleo de productos nacionales con preferencia a los importados, como condición única o entre otras varias condiciones”.<sup>54</sup>

Ningún miembro concederá ni mantendrá las subvenciones a que se refiere el párrafo primero. En relación a las subvenciones supeditadas de jure o de facto.

Son subvenciones prohibidas porque se está afectando la competencia leal entonces se está realizando una práctica antidumping al realizar ese tipo de operaciones.

Medios establecidos por la OMC para dilucidar conflictos por aplicación de subvenciones prohibidas

La OMC en el caso que detecte que un país está utilizando una subvención empieza con un proceso para dilucidar un conflicto previo a emitir una sanción

“En el artículo 4 del acuerdo ya mencionado nos habla sobre lo que es la acción y cuando se da:

---

<sup>53</sup> Ibíd.

<sup>54</sup> Ibíd.

- a. Cuando un Miembro tenga razones para creer que otro Miembro concede o mantiene una subvención prohibida, el primero podrá pedir al segundo la celebración de consultas.

Los países que integran el Acuerdo Sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias tienen prohibido llevar a cabo subvenciones sin las debidas consultas para favorecer el normal desarrollo del comercio en relación a las exportaciones.

- b. “En las solicitudes de celebración de consultas al amparo del párrafo 1 figurará una relación de las pruebas de que se disponga respecto de la existencia y la naturaleza de la subvención de que se trate.

La categorización de subvenciones permite establecer las condiciones en las cuales se lleva a cabo la relación comercial y las medidas que deben adoptarse entre quienes se lleva a cabo el vínculo comercial y establecer las pautas de desarrollo y productividad.

- c. Cuando se solicite la celebración de consultas al amparo del párrafo 1, el Miembro del que se estime que concede o mantiene la subvención de que se trate entablará tales consultas lo antes posible. Esas consultas tendrán por objeto dilucidar los hechos del caso y llegar a una solución mutuamente convenida”.<sup>55</sup>

Los mecanismos que la convención establece a través del dialogo y la presentación de propuestas tiene una dirección de tal forma que el miembro de la convención que considere lo pertinente en relación a la subvención permita favorecer la continuidad del comercio en común.

- d. “Si no se llega a una solución mutuamente convenida dentro de los 30 días siguientes a la solicitud de celebración de consultas, cualquiera de los Miembros participantes en ellas podrá someter la cuestión al Órgano de Solución de Diferencias (denominado en el presente Acuerdo "OSD") con

---

<sup>55</sup> *Ibíd.*

miras al establecimiento inmediato de un grupo especial, salvo que el OSD decida por consenso no establecerlo”.

La controversia o diferencia que surja entre miembros se considera como una situación en que un miembro de la Organización Mundial del Comercio OMC establece una medida o adopta una política dentro del comercio que perjudica a otro miembro y que con ello se violan las obligaciones que deben cumplirse por parte de este segundo miembro frente a los acuerdos establecidos entre miembros.

e. “Una vez establecido, el grupo especial podrá solicitar la asistencia del Grupo Permanente de Expertos (denominado en el presente acuerdo "GPE") en cuanto a la determinación de si la medida en cuestión es una subvención prohibida. El GPE, si así se le solicita, examinará inmediatamente las pruebas con respecto a la existencia y naturaleza de la medida de que se trate y dará al Miembro que la aplique o mantenga la posibilidad de demostrar que la medida en cuestión no es una subvención prohibida. El GPE someterá sus conclusiones al grupo especial dentro del plazo fijado por éste. El grupo especial aceptará sin modificarlas las conclusiones del GPE sobre la cuestión de si la medida de que se trata es o no una subvención prohibida”.<sup>56</sup>

Las estrategias que se promueven a través del Grupo Permanente de Expertos es en favor de la resolución de los conflictos que establezcan los miembros que se vean involucrados en ellos, deberán acatar tanto el procedimiento como las recomendaciones que dentro del plazo el GPE establezca sobre la medida a aplicar con lo relativo a la subvención.

f. “El grupo especial presentará su informe final a las partes en la diferencia. El informe se distribuirá a todos los Miembros dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que se haya establecido la composición y el mandato del grupo especial”.<sup>57</sup>

---

<sup>56</sup> *Ibíd.*

<sup>57</sup> *Ibíd.*

La resolución de los conflictos a través de la intervención del Grupo Permanente de Expertos.<sup>58</sup> Debe favorecer la conservación de la actividad comercial y con ello fomentar la actividad de comercio entre los miembros de la Organización Mundial del Comercio en base a los Acuerdos y Convenios establecidos debidamente.

- g. “Si se llega a la conclusión de que la medida de que se trata es una subvención prohibida, el grupo especial recomendará que el Miembro que concede esa subvención la retire sin demora. A este respecto, el grupo especial especificará en su recomendación el plazo dentro del cual debe retirarse la medida”.<sup>59</sup>

La distorsión que se causa a través de las exportaciones que alteran el comercio internacional en cuanto a la interferencia que provoca el intercambio de mercancías en distintos países genera que se limiten las exportaciones a través de subvenciones que provocan esta distorsión.

- h. “Dentro de los 30 días siguientes a la presentación del informe del grupo especial a todos los Miembros, el informe será adoptado por el OSD, a menos que una de las partes en la diferencia notifique formalmente a éste su decisión de apelar o que el OSD decida por consenso no adoptar el informe”.<sup>60</sup>

El Órgano de Solución de Diferencias y el procedimiento establecido que se prevé en el Convenio sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias busca el cumplimiento de las normas que favorezcan el resultado de la resolución del conflicto y sostenga las relaciones de comercio entre los miembros.

- i. “Cuando se apele contra el informe de un grupo especial, el Órgano de Apelación emitirá su decisión dentro de los 30 días siguientes a aquel en que la parte en la diferencia haya notificado formalmente su intención de apelar.

---

<sup>58</sup> Grupo Permanente de Expertos: es un órgano integrado por cinco expertos independientes al que se podrá solicitar que preste asistencia a un grupo especial de solución de diferencias o que emita una opinión consultiva sobre la existencia y la naturaleza de cualquier subvención, o que podrá ser consultado por cualquier Miembro sobre la naturaleza de cualquier subvención que ese Miembro se proponga establecer o tenga en aplicación.

<sup>59</sup> Organización Mundial del Comercio [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/scm\\_s/subs\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/scm_s/subs_s.htm), 7 de agosto de 2018. óp. cit.

<sup>60</sup> *Ibíd.*

Si el Órgano de Apelación considera que no puede rendir su informe en ese plazo, comunicará por escrito al OSD los motivos del retraso, indicando el plazo en el que estima que podrá presentarlo. En ningún caso la duración del procedimiento excederá de 60 días. El informe sobre el resultado de la apelación será adoptado por el OSD y aceptado sin condiciones por las partes en la diferencia salvo que el OSD decida por consenso no adoptar dicho informe en un plazo de 20 días contados a partir de su comunicación a los Miembros”.<sup>61</sup>

- j. “En caso de que no se cumpla la recomendación del OSD en el plazo especificado por el grupo especial, que comenzará a partir de la fecha de la adopción del informe del grupo especial o del informe del Órgano de Apelación, el OSD autorizará al Miembro reclamante a adoptar contramedidas apropiadas, a menos que decida por consenso desestimar la petición”.<sup>62</sup>

En el entendido que la apelación tiene por finalidad establecer el procedimiento judicial que permita solicitar ante el órgano jurisdiccional superior anule o lleve a cabo las enmiendas correspondientes a la sentencia emitida por otro órgano jurisdiccional de inferior rango, en este sentido el Órgano de Solución de Diferencias y el Órgano de Apelación deberán conforme a derecho resolver en favor de la resolución del conflicto.

- k. “En caso de que una parte en la diferencia solicite un arbitraje al amparo de lo dispuesto en el párrafo 6 del artículo 22 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias (“ESD”), el árbitro determinará si las contramedidas son apropiadas”.<sup>63</sup>

La figura del árbitro en la resolución de conflictos o controversias permite que las alternativas que surjan de las partes y adoptar la que más convenga a los involucrados derivado de la voluntad de las partes en un convenio arbitral en que

---

<sup>61</sup> *Ibíd.*

<sup>62</sup> *Ibíd.*

<sup>63</sup> *Ibíd.*

se indica la resolución del conflicto; esta modalidad permite por la rapidez y especialización que el laudo favorezca la solución.

- I. “En las diferencias que se sustancien de conformidad con las disposiciones del presente artículo, los plazos aplicables en virtud del entendimiento se reducirán a la mitad, salvo cuando se trate de plazos establecidos especialmente en el presente artículo”.<sup>64</sup>

“La Parte V del Acuerdo SMC establece ciertas prescripciones sustantivas que se deben cumplir para imponer una medida compensatoria, así como prescripciones detalladas de procedimiento con respecto a la investigación en materia de medidas compensatorias y la imposición y mantenimiento de dichas medidas. El incumplimiento de las prescripciones sustantivas o de procedimiento de la Parte V puede someterse al mecanismo de solución de diferencias y servir de fundamento para invalidar la medida.

Normas sustantivas. Un Miembro no puede imponer una medida compensatoria si no determina la existencia de importaciones subvencionadas, daño a una rama de producción nacional y una relación causal entre las importaciones subvencionadas y el daño. Como se ha indicado anteriormente, la existencia de una subvención específica se debe determinar de acuerdo con los criterios establecidos en la Parte I del Acuerdo. Sin embargo, los criterios relativos al daño y la relación de causalidad se encuentran en la Parte V. Un avance significativo del nuevo Acuerdo SMC en este ámbito es la autorización explícita de evaluar acumulativamente los efectos de las importaciones subvencionadas procedentes de más de un Miembro, si se cumplen los criterios especificados. Además, la Parte V contiene normas para determinar la existencia y la cuantía de un beneficio.

Normas de procedimiento. La Parte V del Acuerdo SMC contiene normas detalladas sobre la iniciación y realización de las investigaciones en materia de medidas compensatorias, la imposición de medidas provisionales y definitivas, la utilización de compromisos, y la duración de las medidas. Un objetivo fundamental de estas normas es asegurar la transparencia de las investigaciones, que todas

---

<sup>64</sup> *Ibíd.*

las partes interesadas tengan oportunidad plena de defender sus intereses, y que las autoridades investigadoras expliquen correctamente los fundamentos de sus determinaciones. A continuación, se indican algunas de las innovaciones más importantes que introdujo el Acuerdo SMC de la OMC:

A Legitimación. El Acuerdo define en cifras las circunstancias en que hay suficiente grado de apoyo de una rama de producción nacional para justificar la iniciación de una investigación.

A Investigación preliminar. El Acuerdo asegura que se lleve a cabo una investigación preliminar antes de la imposición de medidas provisionales.

A Compromisos. El Acuerdo limita el uso de compromisos para solucionar las investigaciones en materia de derechos compensatorios, con el fin de evitar que se establezcan acuerdos de limitación voluntaria de las exportaciones o medidas similares haciéndolos pasar por compromisos.

A Extinción. En virtud del Acuerdo toda medida compensatoria será suprimida al cabo de cinco años, salvo que se determine la necesidad de mantenerla para evitar la continuación o repetición de la subvención y del daño.

A Revisión judicial. El Acuerdo requiere que los Miembros establezcan un tribunal independiente que examine si las determinaciones de la autoridad investigadora están en conformidad con la legislación nacional”<sup>65</sup>

### **2.3 Subvenciones revisables.**

La mayor parte de las subvenciones, como las subvenciones a la producción, entran en la categoría recurrible. Las subvenciones recurribles no están prohibidas. No obstante, si tienen efectos desfavorables sobre los intereses de otro Miembro pueden ser impugnadas en el marco de la solución de diferencias multilateral o ser objeto de una medida compensatoria. Hay tres tipos de efectos desfavorables.

---

<sup>65</sup> Ibíd.

En primer lugar, el daño a una rama de producción nacional causado por las importaciones subvencionadas en el territorio del Miembro reclamante. Es el único fundamento para la adopción de medidas compensatorias.

En segundo lugar, el perjuicio grave. Normalmente, el perjuicio grave es consecuencia de efectos desfavorables (por ejemplo, desplazamiento de las exportaciones) en el mercado del Miembro que concede la subvención o en el de un tercer país. Así pues, a diferencia del daño, puede servir de fundamento de una reclamación la lesión de los intereses exportadores de un Miembro.

“Finalmente, la anulación o menoscabo de las ventajas resultantes del GATT de 1994. La anulación o menoscabo surge casi siempre cuando la subvención socava el mejor acceso a los mercados que supuestamente surge de una reducción del arancel consolidado”.<sup>66</sup>

Las medidas y mecanismos legales para establecer el balance en las relaciones comerciales a través de las exportaciones y con ello de las subvenciones, se busca que los mercados de los miembros formulen las ventajas que favorezcan a todos los que se vean involucrados en las acciones mercantiles es por ello que:

“La creación de un sistema multilateral de acciones que permite a los Miembros impugnar las subvenciones que pueden producir efectos desfavorables constituye un importante avance respecto del régimen anterior a la OMC. No obstante, la dificultad seguirá residiendo, en la mayoría de los casos, en la necesidad de que el Miembro reclamante deba demostrar los efectos desfavorables de la subvención para el comercio, lo que requiere un análisis intensivo de los hechos que los grupos especiales pueden encontrar difícil en algunos casos”.<sup>67</sup>

#### **2.4 Las subvenciones compatibles con el régimen de la Organización Mundial del Comercio**

La cantidad de dinero que se concede por parte del Estado hacia una persona individual o jurídica se otorga con la finalidad de realizar una obra de interés

---

<sup>66</sup> Organización Mundial del Comercio [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/scm\\_s/subs\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/scm_s/subs_s.htm), 7 de agosto de 2018. óp. cit.

<sup>67</sup> Ibíd.

público o social; las definiciones de esta actividad financiera hacen referencia a que:

“La palabra subvención es muy utilizada en economía. Sin embargo, es raro que se la defina. Suele ser utilizada como antónimo de impuesto”.<sup>68</sup>

La actividad estatal en cuanto a establecer mecanismos a través de los cuales se favorezca la actividad comercial de personas o empresas, permite que el mercado local y el internacional se vean favorecidos por los desembolsos que el gobierno realiza.

“Las subvenciones, en resumen, son desembolsos realizados por los gobiernos. Pueden ser intervenciones reglamentarias que no tienen efectos financieros directos en el presupuesto oficial. Pueden consistir en una aportación pública de bienes o servicios a precios inferiores a los del mercado. Son la consecuencia de toda intervención del gobierno que afecta a los precios relativos. La mayor parte de las definiciones utilizadas por las autoridades nacionales e internacionales señalan que las subvenciones son una transferencia no correspondida de un gobierno a una entidad privada o un sector sin que el gobierno reciba una contribución equivalente”.<sup>69</sup>

Para establecer el vínculo de las subvenciones con la intervención de la Organización Mundial del comercio, las funciones que posee son:

- a. Administrar los acuerdos comerciales.
- b. Servir de foro para las negociaciones comerciales
- c. Resolver las diferencias comerciales
- d. Examinar las políticas comerciales nacionales.

---

<sup>68</sup> Es decir, una transferencia de dinero público a una entidad del sector privado. OMC, 2006<sup>a</sup>, Informe sobre el Comercio Mundial 2006, Análisis de los vínculos entre las subvenciones, el comercio y la OMC, Ginebra Suiza 2006, pág. 54.

<sup>69</sup> Sánchez Cano, Julieta Evangelina. Las distorsiones al comercio de productos agrícolas causados por las exportaciones subvencionadas: el caso de la unión europea, los Estados Unidos de América y sus repercusiones en México y Brasil. Tesis doctoral. Universidad Complutense de Madrid. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Madrid. 2008.

- e. Ayudar a los países en desarrollo con las cuestiones de política comercial, prestándoles asistencia técnica y organizando programas de formación.
- f. Cooperar con otras organizaciones internacionales.<sup>70</sup>

Las funciones que se describen están dirigidas a los 160 miembros que representan el comercio mundial, para lo cual tiene esta organización como principales objetivos:

- a. Elevar los niveles de vida.
- b. Lograr el pleno empleo.
- c. Lograr un volumen considerable y en constante aumento de ingresos reales y demanda efectiva.
- d. Acrecentar la producción y el comercio de bienes y servicios, permitiendo al mismo tiempo la utilización óptima de los recursos mundiales de conformidad con el objetivo de un desarrollo sostenible.

Para establecer la compatibilidad entre las subvenciones y las disposiciones que regula la organización Mundial del Comercio se indica:

“Las disciplinas multilaterales son las normas en virtud de las cuales se determina si un Miembro puede o no conceder una subvención. Puede exigirse el cumplimiento de esas disciplinas recurriendo al mecanismo de solución de diferencias de la OMC. Los derechos compensatorios constituyen un instrumento unilateral que los Miembros pueden aplicar tras haber investigado y determinado que se cumplen los criterios establecidos en el Acuerdo SMC”.<sup>71</sup>

El comercio multilateral debe permitir a través de las subvenciones abrir nuevos negocios o cerrar aquellos que se consideren necesarios, fomentar económicamente la economía de un sector estancado, promover la competitividad

---

<sup>70</sup> Organización Mundial del Comercio. La organización Mundial del Comercio. Recuperado de [https://www.wto.org/spanish/res\\_s/doload\\_s/inbr\\_s.pdf](https://www.wto.org/spanish/res_s/doload_s/inbr_s.pdf) consultado el 26 de agosto de 2018.

<sup>71</sup> Organización Mundial del comercio. Subvenciones y medidas compensatorias: explicación. Recuperado de [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/scm\\_s/subs\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/scm_s/subs_s.htm) consultado el 26 de agosto de 2018.

de los productos de la región para lograr con ello mantener la economía estable y controlar la inflación.

La subvención está contenida en acuerdos donde la integración de una contribución económica de tipo financiera a través de un Estado en el territorio de cualquier miembro y otorgue un beneficio permitirá que se lleve a cabo la subvención.

“Para el desarrollo de una subvención en el acuerdo se define que se entiende por contribución financiera, lo que generó una prolongada negociación donde predominó la postura que no podía haber subvención si no existía una carga para el ámbito público, por lo que el acuerdo establece las medidas que implican una contribución financiera como los préstamos, donaciones, aportaciones de capital e incentivos fiscales, estos últimos son los que han dado forma a una serie de controversias, por el hecho de que se genera una competencia desleal en el ámbito del pago de impuestos”.<sup>72</sup>

La Organización Mundial del Comercio en relación a las zonas francas estableció para el año 2015 plazo para concluir la adecuación de las disposiciones de esta organización:

El 31 de diciembre de este año vence el plazo límite que tienen los países en vías de desarrollo para concluir el proceso de adecuación al Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

“Entre los países beneficiados por la prórroga se encuentran: Antigua y Barbuda, Barbados, Belice, Costa Rica, Dominica, Fiji, El Salvador, Granada, Guatemala, Jamaica, Jordania, Mauricio, Panamá, Papua Nueva Guinea, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las granadinas, Santa Lucía y

---

<sup>72</sup> Navas Pinto, Adriana Ivetthe. Repercusiones en la inversión extranjera con el retiro de los incentivos fiscales de las zonas francas, medida tomada por la organización mundial del comercio –OMC- y que repercusiones ocasionan los impuestos nacionales a las empresas privadas fuentes generadoras de ingreso en Guatemala. Tesis de grado. Universidad de San Carlos de Guatemala. Escuela de Ciencia Política. Guatemala. 2012. Pag. 19.

Uruguay. Algunos de los cuales ya tiene implementado el régimen de adecuación”.<sup>73</sup>

Es la importancia de las áreas geográficas que las zonas francas ocupan para el trato en relación a aspectos de aranceles, tributos y logística, en favor del desarrollo; cuya finalidad se establece a nivel latinoamericano en relación a los beneficios que las subvenciones y la vinculación con las zonas francas se establece:

“Cabe recordar que el desarrollo y consolidación de zonas francas en América Latina y el Caribe, permitió conformar un instrumento importante para el incremento del empleo, la atracción de inversión extranjera, la transferencia de tecnología y la ampliación de la oferta exportable, mejorando considerablemente la inserción internacional de los diferentes mercados”.<sup>74</sup>

Tal como lo establece la Organización Mundial del Comercio dentro de sus funciones, la generación de empleos y el desarrollo de las condiciones de vida de los trabajadores se benefician a través de las regulaciones de esta Organización.

“Las zonas francas en la región generan más de un millón de empleos directos, concentrando la mayor participación de puestos laborales en Estados Unidos, República Dominicana, Honduras, Nicaragua y Brasil.”<sup>75</sup>

Las prórrogas y las normas aplicables a subvenciones según las subvenciones y la Organización Mundial del comercio establecen que:

Desde el principio, las normas multilaterales sobre subvenciones se han centrado en los posibles efectos de distorsión de las corrientes comerciales que pueden tener las subvenciones, y cualquier subvención dada se ha sometido a disciplinas o se ha tolerado en relación directa con su potencial de distorsionar el comercio. No obstante, en los primeros años del GATT, las normas sobre subvenciones, establecidas en el artículo XVI, no estaban bien elaboradas ni eran estrictas.<sup>296</sup>

---

<sup>73</sup> Marco Trade News. Zonas francas deben concluir adecuación al marco de las disposiciones de la OMC hasta diciembre de 2015. Recuperado de <http://www.marcotradenews.com/noticias/zonas-francas-deben-concluir-adequacion-al-marco-de-las-disposiciones-de-la-omc-hasta-diciembre-de-2015-32621> consultado el 31 de agosto de 2018.

<sup>74</sup> *Ibíd.*

<sup>75</sup> *Ibíd.*

La primera disciplina multilateral en materia de subvenciones estaba íntegramente contenida en el párrafo 1 del artículo XVI del GATT, que se había tomado de la Carta de la Habana. Todo lo que el párrafo 1 exigía era que los signatarios notificasen cualquier:

“Subvención, incluida toda forma de sostenimiento de los ingresos o de los precios, que tenga directa o indirectamente por efecto aumentar las exportaciones de un producto cualquiera [de su] territorio... o reducir las importaciones de este producto en su territorio...”<sup>76</sup>

La producción de determinados productos o la prestación de determinados servicios a través de los cuales según cada Estado promueve una subvención, la Organización Mundial del Comercio verifica que se cumplan con los acuerdos que se han establecido en el acuerdo sobre subvenciones y medidas compensatorias para establecer los parámetros de comercios favorables para los Estados miembro, es por ello que la evolución de las normas han verificado que se cumplan la legislación aplicable en favor de la generación de productos y servicios que satisfagan las necesidades del mercado y no perjudiquen a otros Estados miembro.

La primera modificación de las normas se realizó en el Período de Sesiones de Revisión del GATT de 1955, con la introducción de la sección B del artículo XVI titulada “Disposiciones adicionales relativas a las subvenciones a la exportación.

“La sección B reflejaba la creciente preocupación ante los posibles efectos de distorsión del comercio de determinadas subvenciones -concretamente las subvenciones a la exportación- como se indica en el párrafo introductorio (párrafo 2 del artículo XVI), que dispone: “Las partes contratantes reconocen que la concesión, por una parte contratante, de una subvención a la exportación de un producto puede tener consecuencias perjudiciales para otras partes contratantes, lo mismo si se trata de países importadores que de países exportadores; reconocen asimismo que puede provocar perturbaciones injustificadas en sus

---

<sup>76</sup> Organización Mundial del Comercio. Las subvenciones y la OMC. Recuperado de [https://www.wto.org/spanish/res\\_s/booksp\\_s/anrep\\_s/wtr06-2f\\_s.pdf](https://www.wto.org/spanish/res_s/booksp_s/anrep_s/wtr06-2f_s.pdf) consultado el 31 de agosto de 2018. Pag. 2015.

intereses comerciales normales y constituir un obstáculo para la consecución de los objetivos del presente Acuerdo [el GATT]”.<sup>77</sup>

La siguiente etapa en la evolución de las normas aplicables a las subvenciones:

“Tras las modificaciones del artículo XVI del GATT introducidas en el Período de Sesiones de Revisión de 1955 y la Declaración de 1960 por la que se dio efecto a las disposiciones del párrafo 4 del artículo XVI, el siguiente gran paso en la formulación de normas sobre subvenciones se dio en la Ronda de Tokio, al adoptarse el Acuerdo relativo a la interpretación y aplicación de los artículos VI, XVI y XXXIII, conocido como el Código de Subvenciones, que entró en vigor el 1º de enero de 1980. El Código sólo se aplicaba a las partes contratantes que decidieron firmarlo.<sup>301</sup> Fueron más las partes contratantes que aceptaron el Código que las que aceptaron la Declaración de 1960”.<sup>78</sup>

Las normas relacionadas con medidas compensatorias se presentaron como una base importante de establecer las ventajas o repercusiones de las subvenciones; uno de los acuerdos que establece aspectos trascendentes en relación a subvención y medidas compensatorias fue el acuerdo de la Ronda Uruguay:

“El Acuerdo SMC tuvo repercusiones de gran alcance, tanto por las modificaciones sustantivas que introdujo en las disciplinas relativas a las subvenciones como por el hecho de que, en virtud del “todo único”, el nuevo Acuerdo se aplicaba a todos los Miembros de la OMC. En él se definieron por primera vez las subvenciones y se expusieron de forma más pormenorizada las disciplinas relativas a las subvenciones, clasificando las subvenciones en tres categorías (prohibidas, recurribles y no recurribles).<sup>302</sup> También se elaboraron definiciones, conceptos y metodologías relacionados con los efectos desfavorables, y se establecieron normas de procedimiento para las medidas correctivas multilaterales. El Acuerdo amplió y desarrolló las normas de procedimiento y sustantivas vigentes sobre la utilización de medidas compensatorias”.<sup>79</sup>

---

<sup>77</sup> Ibíd.

<sup>78</sup> Ibíd.

<sup>79</sup> Ibíd.

Este acuerdo buscaba desde su implementación la previsibilidad de las normas y que las aclaraciones fuesen necesarias en determinado momento para justificar el resultado de las medidas adoptadas.

Como ya se ha indicado, el Acuerdo SMC establecía tres categorías de subvenciones específicas cuando entró en vigor: prohibidas, recurribles (permitidas, pero susceptibles de ser impugnadas) y no recurribles (permitidas y protegidas de toda impugnación). Se presume de manera irrefutable que las subvenciones prohibidas distorsionan el comercio. Se consideraba, estableciendo una presunción salvo prueba en contrario, que determinados tipos de subvenciones de la categoría de subvenciones recurribles causaban un perjuicio grave. Además de las subvenciones recurribles respecto de las cuales existía una presunción de perjuicio grave, otras subvenciones de la categoría de las subvenciones recurribles podían ser objeto de medidas correctivas aplicadas por los interlocutores comerciales si se demostraba que tenían efectos comerciales desfavorables de un tipo definido, a saber, perjuicio grave, daño a la rama de producción de un Miembro importador, o anulación o menoscabo de las ventajas. La diferencia entre las subvenciones recurribles que se suponía, salvo prueba en contrario, que causaban un perjuicio grave y las demás subvenciones recurribles giraba en torno a la cuestión de dónde recaía la carga de la prueba. Las subvenciones no recurribles se consideraban no específicas en el sentido del artículo 2 o para cumplir algunos otros requisitos especificados relacionados con su forma y finalidad. Estas últimas comprendían determinadas subvenciones relacionadas con la investigación, subvenciones regionales y subvenciones relacionadas con el medio ambiente.

Se destaca que las normas que la Organización Mundial del Comercio establece en cuanto al tema de subvenciones delimitan aspectos en los cuales los Estados deben tener intervención en cuanto al comercio en materia de producción, comercialización, exportación entre otros temas relacionados con las regulaciones de la OMC, la política de que establece esta organización para los Estados miembro, permite el análisis e interpretación del alcance que ofrece el tema de la subvención y como los distintos contextos de la economía influyen en la

adecuación de normas viables para los gobiernos, a través de lo cual se prevé un resultado y los alcances de las políticas implementadas, los resultados de los acuerdos, la resolución de los conflictos y la sostenibilidad del comercio.

## **2.5 Supresión de la prohibición de nacionalización.**

Las políticas gubernamentales de creación de empresas que generen los productos u ofrezcan los servicios que satisfagan la demanda del mercado y respondan a las normas que la Organización Mundial del Comercio permite que se regulen los aranceles correspondientes a la actividad comercial y que no exista descompensación o desequilibrio en el comercio de los Estados miembro de la OMC, para ello, algunos aspectos importantes a tomar en cuenta derivan de la prohibición de nacionalización de empresas y supresión de esta prohibición para garantizar el desarrollo del comercio y se conserven las ventajas que se permiten a nivel de producción y para el Estado y/o Estados miembro y que incluyen las subvenciones.

“Las nacionalizaciones de empresas tuvieron una elevada importancia en la economía del siglo XX. La nacionalización es un tema de debate ideológico entre los capitalistas liberales y los partidarios de una economía socializada. Éstos últimos creen en las propiedades públicas para conseguir los objetivos sociales y para realizar cambios en la estructura industrial. Sin embargo, los capitalistas liberales, creen en la libre iniciativa privada limitando la intervención del sistema público”.<sup>80</sup>

El Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias –SMC- prohíbe dos tipos de subvenciones:

- 1) subvenciones a la exportación.
- 2) subvenciones al contenido local o subvenciones para la sustitución de las importaciones.

---

<sup>80</sup> Descuadrando. Nacionalización de empresas. Recuperado de [http://descuadrando.com/Nacionalizaci%C3%B3n\\_de\\_empresa](http://descuadrando.com/Nacionalizaci%C3%B3n_de_empresa) consultado el 31 de agosto de 2018.

“Las subvenciones a la exportación son las que están supeditadas de jure o de facto a los resultados de exportación, como condición única o entre otras varias condiciones. Hay una lista ilustrativa de determinadas subvenciones a la exportación anexa al Acuerdo. Las subvenciones al contenido local son las que están supeditadas al empleo de productos nacionales con preferencia a los importados, como condición única o entre otras varias condiciones”.<sup>81</sup>

Algunos criterios en relación a lo que representa la supresión de la prohibición de nacionalización de empresas y la relación que esto posee con que el Estado otorgue subvenciones a determinadas empresas se explica teóricamente a través de análisis que realizan autores como Mario Bunge quien explica:

“Ni la privatización ni la nacionalización son la panacea universal que resolverá los gravísimos problemas de la economía mundial. Lo que suele funcionar mejor es un sistema de economía mixta que permita desarrollar la iniciativa privada pero en el que el Estado controle y tenga en sus manos la administración de los recursos escasos, para el beneficio de la mayoría”.<sup>82</sup>

La propuesta es una sugerencia a la funcionalidad de la economía en países en vías de desarrollo que les permita encontrar mecanismos de producción competitivos e implementar los medios que favorezcan soluciones, sin embargo, la discusión entre la privatización o nacionalización genera que los Estados y gobiernos encuentren principios que se apeguen a la realidad de las sociedades modernas.

Debe tomarse en cuenta que nacionalizar o subvencionar a las empresas no significa desarrollar tendencias sociopolíticas, sino establecer diferencias técnicas entre empresas estatales y empresas privadas.

La innovación de las empresas según el bien o servicio que ofrece, no dependen en si misma al sector que pertenezcan, sea pública o privada, sino de la funcionalidad que se haga de la empresa misma según los recursos de los que se

---

<sup>81</sup> Organización Mundial del Comercio. Las subvenciones y la OMC. Recuperado de [https://www.wto.org/spanish/res\\_s/booksp\\_s/anrep\\_s/wtr06-2f\\_s.pdf](https://www.wto.org/spanish/res_s/booksp_s/anrep_s/wtr06-2f_s.pdf) consultado el 31 de agosto de 2018. pág. 218.

<sup>82</sup> Bunge, Mario. Privatización “versus” nacionalización. El País. Pág. 1.

sirve y de la modulación del proceso de generación de resultados. Es por ello que la nacionalización en sí misma no es buena o mala.

“En definitiva, la cuestión de la propiedad no se reduce a la vieja oposición privada / pública. Si la meta es el máximo bienestar del mayor número -como reza la vieja fórmula utilitarista-, éste se consigue mediante un régimen mixto en el que figuren propietarios individuales, sociedades anónimas y cooperativas, al lado de Estados patronos”.<sup>83</sup>

La nacionalización o privatización de las empresas no resolverá los problemas económicos que enfrenta un Estado, un determinado mercado o la economía mundial, el interés por el desarrollo de la economía en general debe ser el principio y los mecanismos que se implementen deben ser acordes a la realidad de la economía mundial.

La nacionalización se define como:

“La actuación del Gobierno de un país por el que éste de forma unilateral adquiere propiedades, explotaciones, o empresas de particulares para desarrollar él mismo dichas actividades o utilizar los bienes nacionalizados, con o sin indemnización”.<sup>84</sup>

La transformación de una empresa privada a una empresa pública posee en si un conjunto de objetivos que hacen énfasis en el impacto en la economía; objetivos de la nacionalización:

La industria nacionalizada puede convertirse en un instrumento importante al servicio de la Política económica. Los principales objetivos que trae consigo la nacionalización de empresas son:

- a. Control del ciclo económico y equilibrio de la balanza de pagos. El gobierno puede intervenir de manera directa en la política de precios e inversiones de la empresa nacionalizada.

---

<sup>83</sup> Ibíd.

<sup>84</sup> Descuadrando.com Nacionalización de empresa. Recuperado de [http://descuadrando.com/Nacionalizaci%C3%B3n\\_de\\_empresa](http://descuadrando.com/Nacionalizaci%C3%B3n_de_empresa) consultado el 31 de agosto de 2018. Pág. 1.

Los fenómenos que oscilan entre crisis económicas a etapas donde la actividad económica maximiza los beneficios es la manifestación de fenómenos específicos que se relacionan con factores de actividad comercial y la influencia en la economía estatal.

- b. Distribución eficiente y equitativa de los recursos, fin importante de la política económica, es un factor fundamental para la industria nacionalizada. La importancia que para la sociedad tienen algunos bienes y servicios producidos, la dimensión considerable de algunas industrias, y el hecho de que muchas funcionen en régimen de monopolios pudiendo fijar sus precios y productos, hacen que la industria nacionalizada contribuya decisivamente en la obtención de un óptimo bienestar social.

Las políticas económicas que implementan los diversos Estados en cuanto a la actividad que les corresponde establecen normas o medidas para que el producto interno bruto fortalezca la riqueza estatal y con ello facilitar el cumplimiento de las finalidades estatales en cuanto a lo que le compete al gobierno central.

- c. El estímulo del crecimiento económico y la introducción de innovaciones tecnológicas. La empresa nacionalizada tiene una función de organización colectiva, que se extiende desde la mejora de los métodos de trabajo y predicción del futuro desarrollo hasta la introducción de una tecnología avanzada.<sup>85</sup>

La empresa pública establece un conjunto de caracteres que deben permitir la innovación tecnológica para el cumplimiento de las funciones de la organización y contribuir con el fortalecimiento de la economía estatal y fomentar de forma adecuada los medios de producción.

Otro parámetro para la comprensión de la nacionalización de empresas radica en las causas de esta acción y del fundamento para realizarla; las causas de la nacionalización son muy variadas: ideológicas, económicas, políticas, sociales y técnicas; existen, por lo tanto:

---

<sup>85</sup> Ibíd.

- a. “Proteger a la industria nacional de la competencia extranjera.
- b. Transferir a la empresa pública sectores con rendimientos crecientes.
- c. Conseguir un nivel deseable y una distribución adecuada del consumo colectivo.
- d. Asegurar una mejor coordinación de diferentes actividades de un sector dirigido por la empresa privada.
- e. Organizar una rama industrial donde la actividad privada sea inadecuada.
- f. Impedir o contener la formación de monopolios privados”.<sup>86</sup>

La administración pública y las políticas económicas están dirigidas a distintos tipos de empresas dentro de las cuales se encuentran:

1. Empresas de carácter industrial y comercial, consagrado a la eficacia y sujeto a la competencia.
2. Empresas que prestan servicios de interés general, destinadas a favorecer la política económica del gobierno.

La supresión de la prohibición de la nacionalización es una estrategia de como al llevarse a cabo la nacionalización de empresas se busca evitar sanciones o multas a la importación o exportación de bienes, al aplicar adecuadamente la legislación a las empresas nacionales y otorgar a las mismas las subvenciones permitirán facilitar el comercio y las estrategias que el sistema aduanero implemente como parte de las funciones correspondientes a la administración pública.

La nacionalización de las empresas pretende que la libre circulación de bienes dentro del territorio nacional permita cumplir los beneficios que al mercado local le permita la producción, para ello la subvención es un mecanismo de favorecer las operaciones de producción.

El sistema de nacionalización, muchas veces confundido (por meros tecnicismos y semántica con el termino estatización) habla de la readquisición de empresas o sectores productivos, que fueron propiedad del estado en el pasado. Dicha figura

---

<sup>86</sup> Ibíd.

opera sobre el entendido que la empresa sujeta al procedimiento es de origen y capital extranjero. La anterior definición no hace méritos al abanico de posibilidades que existen a la hora de ejercer la soberanía nacional de un Estado, contra la inequidad de las negociaciones y rentas que deja la inversión extranjera directa.<sup>87</sup>

La nacionalización de empresas que han pasado por el proceso de privatización se pretende que la nacionalización sea el mecanismo por el cual la empresa pase de nuevo a ser parte de la administración pública, esto en función de la obligación del Estado de la prestación de servicios que por disposición de las leyes le corresponde; para llevar a cabo este proceso, las posibilidades antes mencionadas son a grandes rasgos las siguientes:

- a. Expropiación directa.
- b. Expropiación indirecta.
- c. Estatización.
- d. Nacionalización.

“Dichos conceptos son comúnmente confundidos e incluso tomados como sinónimos. Los conceptos de nacionalización y estatización buscan la adquisición de empresas y bienes a favor del estado por razones de soberanía e interés nacional; la diferencia radica en la naturaleza de dichos bienes. Si el capital y los propietarios son extranjeros, será nacionalización, si, por el contrario, son nacionales, será estatización. La expropiación directa supone la adquisición de bienes que conlleva a la transferencia de propiedad que queda en manos del estado; para definir la expropiación indirecta... “Una propiedad ha sido expropiada cuando el efecto de la medidas adoptadas por el Estado ha sido de privar al dueño de la propiedad, la posesión o el acceso a los beneficios económicos y el uso de su propiedad”.<sup>88</sup>

---

<sup>87</sup> Toro Echeverri, Felipe. Nacionalización de empresas en Latinoamérica. Revista de negocios internacionales. Vol. 5. No. 1. Págs. 62-66.

<sup>88</sup> *Ibíd.*

Estas diferencias conceptuales establecen el funcionamiento de los procesos que emplea el Estado en función de cómo ejercer las opciones de que las empresas continúen con sus actividades comerciales a través de la administración pública y contribuyan al mercado en general.

## **2.6 Categorías de empresas subvencionables**

Según el Estado y la producción que se lleve a cabo en una zona franca en particular, se establecen las subvenciones a las empresas, un ejemplo de ello:

“El Régimen de Zonas Francas se otorgará solo a empresas con proyectos cuya inversión nueva inicial en activos fijos sea de al menos ciento cincuenta mil dólares estadounidenses (US\$150.000,00) o su equivalente en moneda nacional”.<sup>89</sup>

Las dimensiones de las empresas, están sujetas a las subvenciones bajo determinadas condiciones:

“Las pequeñas empresas que se asocien para realizar, conjunta y directamente, actividades procesadoras para la exportación, podrán alcanzar el monto mínimo de inversión indicado en este artículo, sumando el monto de la inversión de cada empresa asociada, conforme lo disponga el reglamento de esta ley. Para estos efectos, se entenderá por pequeñas empresas las que empleen a un máximo de veinte trabajadores”.<sup>90</sup>

Las condiciones específicas para subvencionar empresas dependen de cada Estado según la visión que poseen de productividad, desarrollo económico e incluso protección ambiental, tal como sucede en la República de Costa Rica:

“Las empresas que califiquen en el Régimen de Zonas Francas tendrán que cumplir todas las normas de protección del medio ambiente que la legislación costarricense y la internacional disponen para el desarrollo, sostenible de las actividades económicas”.<sup>91</sup>

---

<sup>89</sup> La Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, Ley No. 7210, Ley de Zonas Francas de Costa Rica, Artículo 1.

<sup>90</sup> *Ibíd.*

<sup>91</sup> *Ibíd.*

## **2.7 Medidas compensatorias.**

“Son las que toma un país importador, generalmente en forma un aumento de los derechos, con objeto de contrarrestar las subvenciones concedidas en el país exportador a los productores o a los exportadores”.<sup>92</sup>

Esta estrategia de compensación en los países importadores tiene una finalidad clara, la de contrarrestar los efectos de las subvenciones, sin embargo, los efectos que produzcan tanto las subvenciones como las medidas compensatorias dependen de los miembros involucrados y los procedimientos aplicables a la determinación del impacto de las desventajas que producen esas medidas.

“El Acuerdo de la OMC sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias somete a disciplina la utilización de subvenciones y reglamenta las medidas que los países pueden adoptar para contrarrestar los efectos de las subvenciones. El Acuerdo prevé que un país pueda utilizar el procedimiento de solución de diferencias de la OMC para tratar de lograr la supresión de la subvención o la eliminación de sus efectos desfavorables, o que el país pueda iniciar su propia investigación y aplicar finalmente derechos especiales (“derechos compensatorios”) a las importaciones subvencionadas que se concluya causan un perjuicio a los productores nacionales”.<sup>93</sup>

“La Parte V del Acuerdo SMC establece ciertas prescripciones sustantivas que se deben cumplir para imponer una medida compensatoria, así como prescripciones detalladas de procedimiento con respecto a la investigación en materia de medidas compensatorias y la imposición y mantenimiento de dichas medidas. El incumplimiento de las prescripciones sustantivas o de procedimiento de la Parte V

---

<sup>92</sup> Organización Mundial del Comercio, Explicación del acuerdo sobre subvenciones y las medidas compensatorias, Ginebra, 1995, [https://www.wto.org/spanish/thewto\\_s/glossary\\_s/medidas\\_compensatorias\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/thewto_s/glossary_s/medidas_compensatorias_s.htm), 7 de agosto de 2018.

<sup>93</sup> Organización Mundial del Comercio, Explicación del acuerdo sobre subvenciones y las medidas compensatorias, Ginebra, 1995, [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/scm\\_s/scm\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/scm_s/scm_s.htm), 7 de agosto de 2018.

puede someterse al mecanismo de solución de diferencias y servir de fundamento para invalidar la medida”.<sup>94</sup>

El Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias en conjunto establece las normas que favorecerán el comercio según la Organización Mundial del Comercio para que los mercados encuentren los mecanismos de funcionalidad.

---

<sup>94</sup> Organización Mundial del Comercio, [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/scm\\_s/subs\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/scm_s/subs_s.htm).  
Óp. Cit.

## CAPITULO III

En el presente Capítulo será abordada la relación de Guatemala con la Organización Mundial del Comercio, el régimen de zonas francas y regímenes especiales, sus antecedentes históricos, definiciones y los tipos que existen de zonas francas como también los tipos de regímenes especiales que existen.

### **3. Guatemala y sus Negociaciones con la Organización Mundial del Comercio**

#### **3.1 Antecedentes**

La OMC nació como consecuencia de unas negociaciones, y todo lo que hace es el resultado de negociaciones. El grueso del trabajo actual de la OMC proviene de las negociaciones mantenidas en el período 1986-1994, la llamada Ronda Uruguay, y de anteriores negociaciones en el marco del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT). La OMC acoge actualmente una nueva ronda de negociaciones en el marco del “Programa de Doha para el Desarrollo”, iniciado en 2001.<sup>95</sup>

Cuando los países han tenido que hacer frente a obstáculos al comercio y han querido que se reduzcan, las negociaciones han contribuido a abrir los mercados al comercio. Sin embargo, la labor de la OMC no se circunscribe a la apertura de los mercados, y en algunos casos sus normas permiten mantener obstáculos comerciales, por ejemplo para proteger a los consumidores o para impedir la propagación de enfermedades.<sup>96</sup>

Mayores ventajas para los países en desarrollo. Conceder a estos, más tiempo para realizar ajustes, mayor flexibilidad y privilegios especiales; más de tres cuartas partes de los Miembros de la OMC son países en desarrollo y países en transición a economías de mercado. Los Acuerdos de la OMC les conceden

---

<sup>95</sup> Wto.org. Entender la OMC. Recuperado de [https://www.wto.org/spanish/res\\_s/booksp\\_s/anrep\\_s/anrep14\\_chap3\\_s.pdf](https://www.wto.org/spanish/res_s/booksp_s/anrep_s/anrep14_chap3_s.pdf) consultado el 16 de septiembre de 2018.

<sup>96</sup> Ibid.

períodos de transición para adaptarse a las disposiciones de la OMC menos conocidas y tal vez más difíciles.<sup>97</sup>

La Organización Mundial del Comercio (OMC) inició sus actividades el 1º de enero de 1995 y desde entonces ha actuado como la principal instancia para administrar el sistema multilateral de comercio. La organización tiene como objetivo establecer un marco institucional común para regular las relaciones comerciales entre los diversos Miembros que la componen, establecer un mecanismo de solución pacífica de diferencias comerciales, teniendo como base los acuerdos comerciales actualmente en vigor, y crear un ambiente que permita la negociación de nuevos acuerdos comerciales entre los Miembros. Actualmente, la OMC cuenta con 164 Miembros, siendo el Brasil uno de los Miembros fundadores. La sede de la OMC está ubicada en Ginebra (Suiza). Las tres lenguas oficiales de la organización son el inglés, el francés y el español.<sup>98</sup>

Los orígenes de la OMC se remontan a la firma del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) en 1947, mecanismo que fue responsable, entre 1948 y 1994, por la creación y gestión de las reglas del sistema multilateral de comercio. En el ámbito del GATT fueron realizadas ocho rondas de negociaciones comerciales, que tuvieron como objetivo promover la progresiva reducción de tarifas y otras barreras al comercio. La octava ronda, conocida como Ronda de Uruguay, culminó con la creación de la OMC y de un nuevo conjunto de acuerdos multilaterales que formaron el cuerpo normativo de la nueva Organización.<sup>99</sup>

#### **a) Principales acuerdos**

- Acuerdo General sobre Aranceles, aduanas y comercio (GATT):

---

<sup>97</sup> Ibid.

<sup>98</sup> World trade Organization. Organización Mundial del comercio. Recuperado de <http://www.itamaraty.gov.br/es/politica-externa/diplomacia-economica-comercial-e-financeira/6462-organizacion-mundial-del-comercio> consultado el 16 de septiembre de 2018.

<sup>99</sup> Ibid.

Es un convenio multilateral de comercio de bienes entre entidades económicas autónomas, a fin de expandir el intercambio internacional como un medio para elevar el nivel de bienestar en el mundo.

- Acuerdo de alcance parcial:

El A.P.P. es diferente en magnitud a un tratado de libre comercio que incluye transporte terrestre, inversiones, reglas de origen, procedimientos aduaneros, salvaguardas, solución de diferencias y las medidas sanitarias y fitosanitarias.

- La iniciativa de la cuenca del Caribe:

Permite solventar a través de aplicación de políticas de reajuste económico nuevas estrategias políticas que permiten la reestructuración de los medios productivos a nivel interno de los Estados involucrados y la renegociación de la deuda en el campo internacional.

## **b) Resolución de conflictos**

En atención al manual sobre el sistema de solución de diferencias de la Organización Mundial del Comercio, contiene los mecanismos para explicar el procedimiento de solución de diferencias.

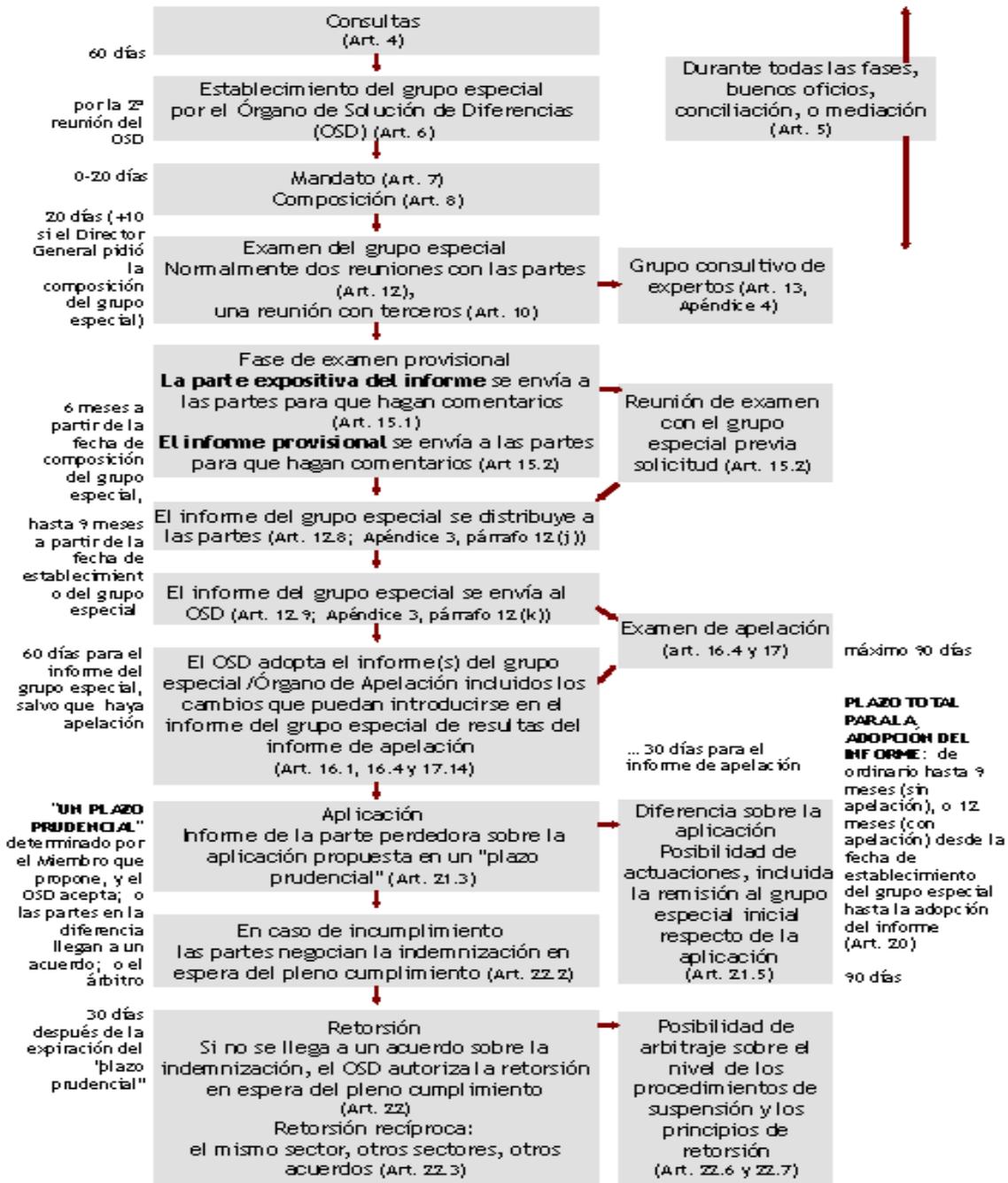
La solución de diferencias comerciales es una de las actividades que el Órgano de Solución de Diferencias de la Organización Mundial del comercio establece y para ello los Estados Miembro tienen la facultad de solicitar la intervención en caso de que exista una diferencia con otro Estado con el cual deban crearse las bases de relación idóneas para los involucrados.

“La OMC cuenta con uno de los mecanismos de solución de diferencias internacionales más activos del mundo: desde 1995 se han planteado más de 500 diferencias ante la OMC, y se han publicado más de 350 fallos”.<sup>100</sup>

---

<sup>100</sup> Organización Mundial del comercio. Órgano de solución de Diferencias. Recuperado de [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/dispu\\_s/dispu\\_body\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_s/dispu_body_s.htm) (en línea) consultado el 20 de septiembre de 2018.

El Órgano de solución de Conflictos está integrado por todos los gobiernos Miembros, que están representados generalmente por embajadores o funcionarios de rango equivalente.



Proceso: etapas de un caso típico de solución de diferencias en la Organización Mundial del comercio.

Fuente: Organización Mundial del Comercio.

### c) **EL MEPC**

Para el año 2016 en una publicación de Prensa Libre se hacía mención a él examen de las políticas comerciales de Guatemala en la Organización Mundial del Comercio a través de la vigilancia de las políticas comerciales nacionales a través del Mecanismo de Examen de las Políticas comerciales, para ello el medio de información mencionado hacía referencia a:

“Los exámenes se realizan bajo la responsabilidad del Órgano de Examen de las Políticas Comerciales (OEPC), integrado por todos los miembros de la OMC. Se realizan con arreglo a normas y procedimientos especiales y consisten fundamentalmente en evaluaciones realizadas entre los miembros, aunque la mayor parte del trabajo fáctico es elaborado por la Secretaría de la OMC”.<sup>101</sup>

Debe tomarse en cuenta que el Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales surgió como resultado del acuerdo de la Ronda de Uruguay vigente según consta en el Anexo III del Acuerdo de Marrakech.

El objetivo principal del Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales es contribuir a un mejor funcionamiento del sistema multilateral de comercio mediante la consecución de una mayor transparencia de las políticas comerciales de los Miembros. La Secretaría, aunque solicita la colaboración del Miembro para preparar el informe, es la única responsable de los hechos y opiniones expuestos en él.<sup>102</sup>

En base a lo anterior para el caso de Guatemala debe llevarse a cabo un proceso de preparación y realización del examen y para ello debe el grupo de economistas dignado, solicitar a las autoridades de Guatemala si este fuera el caso, la información general sobre el entorno económico que posee y las políticas comerciales que lleva a cabo, se complementan los datos con información adicional con visitas de campo.

---

<sup>101</sup> Sperisen Yurt, Eduardo. Mecanismo de Examen de la Política Comercial de la OMC. Prensa Libre. Publicado el 14 de noviembre de 2016. 9:49 h. disponible en <https://www.prensalibre.com/economia/economia/mecanismo-de-examen-de-la-politica-comercial-en-la-omc> consultado el 20 de septiembre de 2018.

<sup>102</sup> *Ibíd.*

En segunda instancia, la Secretaría de la OMC elabora un informe en el que se analiza el entorno económico nacional, el régimen de comercio e inversión del país, las políticas y prácticas comerciales por medidas y los sectores de la economía, desde el punto de vista de las políticas comerciales. Por su parte, las autoridades nacionales elaboran paralelamente un informe, en el que se resaltan los principales retos y logros alcanzados durante el período estudiado.<sup>103</sup>

La información que se presenta en los informes correspondientes, tienen por finalidad establecer en lo posible y de la manera más fidedigna posible, la situación económica del país, para ello el crecimiento comercial y la influencia en el mercado internacional son parte de lo que se toma en cuenta en los retos y logros que se han planteado y que se evalúa el alcance de esos logros.

En el caso de Guatemala, se recibieron más de 150 preguntas, relativas a cuestiones como regulaciones aduaneras, negociaciones comerciales, protección de los derechos de propiedad intelectual, modificación del régimen de apoyo a la exportación y medidas sanitarias, entre otros.<sup>104</sup>

El informe de fecha 28 de septiembre de 2016 el cual consta de 125 páginas en el que se ha establecido el informe de la secretaria de la Organización Mundial del comercio lo relativo al examen de las políticas comerciales, identificado como WT/TPR/S/348, en esta informe figura la exposición de políticas presentadas por Guatemala.

El informe contiene datos relacionados con el entorno económico en cuanto a producción y empleo, política fiscal, monetaria y cambiaria; balanza de pagos; comercio de mercancías; composición del comercio de mercancías; distribución geográfica del comercio.

Dentro del régimen de comercio e inversión del informe en mención da a conocer el marco institucional y jurídico general y para ello se dan a conocer objetivos de la política comercial; acuerdos y arreglos comerciales; acuerdos regionales y

---

<sup>103</sup> *Ibíd.*

<sup>104</sup> *Ibíd.*

preferenciales; acuerdos comerciales regionales; integración económica centroamericana y relaciones comerciales con Panamá.

En cuanto a políticas y prácticas comerciales, por medidas el informe da a conocer las medidas que afecta directamente a las importaciones; procedimientos y requisitos aduaneros; valoración en aduana; normas de origen y aranceles; en cuanto a los aranceles se da a conocer lo relacionado con la estructura y niveles, consolidaciones arancelarias; preferencias, concesiones, contingentes y otras cargas que afecta a las importaciones.

Dentro de las medidas especiales de las que se hace mención se encuentran antidumping y compensatorias y de salvaguardia. Normas y reglamentos técnicos, medidas sanitarias y fitosanitarias y medidas que afectan directamente a las exportaciones.

Dentro de las medidas que afectan a la producción y el comercio se establece la información relativa a: incentivos, empresas de propiedad del Estado, política de competencia y controles de precios, contratación pública, derechos de propiedad intelectual.

#### **d) Guatemala y su rol en las mesas de negociación ante la OMC**

Una reunión ministerial informal de la Organización Mundial del Comercio (OMC) se realizó en Nueva Delhi, India, los días 19 y 20 de marzo, por invitación del ministro de Comercio, Industria y Aviación Civil de la India, el Sr. Suresh Probhu. Acudieron al encuentro ministros, viceministros y altos funcionarios de 52 países miembros de la OMC.

El objetivo de la reunión fue que los ministros de Comercio invitados brindaran una orientación política para abordar los desafíos sistémicos, en particular en el órgano de solución de diferencias de la OMC, así como en aquellas cuestiones que, como resultado de la Onceava Conferencia Ministerial de la OMC, carecen de un programa de trabajo.

La expectativa del encuentro de Nueva Delhi era que se generara un diálogo franco de orientación política sobre algunos de los temas principales, tanto en la

mesa de negociaciones como en las otras áreas de trabajo regular de la organización. Además, que los ministros pusieran sobre la mesa opciones para que los miembros de la OMC puedan continuar con su labor en varios temas, concentrándose en diferentes caminos y posibles soluciones.<sup>105</sup>

La conferencia en mención se da en ocasión al crecimiento de las políticas proteccionistas de algunos países desarrollados que en apariencia amenaza las funciones de la Organización Mundial del Comercio.

Varios ministros de países en desarrollo que presentan pocos avances y pequeñas económicas se benefician de disposiciones que favorezcan el desarrollo económico y con ello acuerdos comerciales a cierto plazo, de tal forma que las propuestas sean aceptables para todos los Estados Miembro.

La mayoría de los ministros participantes solicitaron una acción inmediata para romper con el impase de la selección de los miembros del Órgano de Apelación de la OMC, exigiendo una resolución inmediata de la crisis para restaurar la credibilidad de la OMC. Algunos ministros cuestionaron las razones de algunos miembros que ponen en duda las disposiciones de trato especial y diferenciado en las negociaciones en curso.<sup>106</sup>

Las preocupaciones manifestadas se enfocaron sobre la credibilidad de las normas de la Organización Mundial del Comercio y en principios fundamentales que rigen las funciones de esta organización tales como la discriminación, ciclo de medidas comerciales unilaterales y las propuestas de contramedidas.

El viceministro Dougherty, de Guatemala, en su discurso en la plenaria manifestó que la agricultura desempeña un papel vital en el comercio internacional y constituye la pieza central de las negociaciones de la OMC. Que debe preservarse el principio del trato especial y diferenciado para los países en desarrollo, en particular, para los países pequeños que buscan integrarse plenamente en los

---

<sup>105</sup> Sperisen, Eduardo. Reunión de Ministros de la Organización Mundial del Comercio. Prensa Libre. Publicado 5 de abril de 2018. Disponible en <https://www.prensalibre.com/opinion/opinion/reunion-de-ministros-de-la-omc>

<sup>106</sup> *Ibíd.*

mercados internacionales, como es el caso de los países menos adelantados y las pequeñas economías.<sup>107</sup>

En síntesis, al respecto, los participantes con características de países en desarrollo, económicas pequeñas o que presentan pocos avances, hicieron saber la necesidad de preservar las normas de la Organización Mundial del Comercio como ente rector del funcionamiento multilateral del comercio basado en normas que fomenten el desarrollo económico de los Estados Miembro sin perder la credibilidad en el sistema.

La misión de Guatemala ante la Organización Mundial del Comercio y otros organismos internacionales forma parte del Ministerio de economía y contribuye a la transformación e incorporación de Guatemala a la economía mundial, creado a través del acuerdo gubernativo Numero 27-1998 y tiene representación ante la Organización Mundial del Comercio (OMC); Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI); Conferencia de Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo (UNCTAD, por sus siglas en inglés); Centro de Comercio Internacional (CCI) y el Fondo Común de Productos Básicos (CFC, por sus siglas en inglés)

Las actividades desarrolladas y objetivos se describen de la siguiente manera:

- La Misión tiene a su cargo la defensa de los intereses comerciales de Guatemala en los diversos frentes de negociación y administración de acuerdos comerciales en la OMC. La participación activa y propositiva en las discusiones y negociaciones multilaterales es esencial para asegurar los beneficios que nuestro país puede percibir de los acuerdos multilaterales suscritos.
- Busca la obtención de resultados concretos en materia de acceso a mercados, protección de la competitividad de los sectores productivos de Guatemala, el incremento de la participación del país en el comercio mundial y el desarrollo de políticas de asistencia técnica.

---

<sup>107</sup> Ibíd.

- La presencia de Guatemala en la OMC afianza la defensa de nuestro comercio frente a otros países, por medio del sistema de solución de diferencias. Éste constituye un mecanismo que ha demostrado su eficacia para dirimir disputas comerciales entre los países miembros a nivel multilateral.
- Busca la creación constante de capacidades en los organismos internacionales de comercio ante los que tiene representación.
- Apoya a dinamizar la coordinación y los procesos de elaboración de políticas sobre comercio multilateral en Guatemala. Fomenta la difusión efectiva de las actividades realizadas, así como el conocimiento de los derechos y compromisos de nuestro país ante estos organismos internacionales.
- Favorece la preparación del recurso humano y ayuda a fortalecer de esta forma, la capacidad de negociación y administración de los acuerdos comerciales bilaterales y multilaterales. De igual forma, facilita la información y participación en cursos, seminarios y talleres ofrecidos por la OMC y organizaciones afines, de técnicos de los distintos Ministerios e instancias del Gobierno vinculadas con la administración y negociación de los Acuerdos.<sup>108</sup>

### **3.2 Análisis de Subvenciones en la legislación guatemalteca que contrarían el acuerdo de la OMC:**

#### **a) Leyes de Fomento a la Actividad Exportadora y de Maquila, Decreto 29-89;**

El acuerdo sobre subvenciones y medidas compensatorias de la Organización Mundial del Comercio en el artículo 3 del mismo establece:

3.1 A reserva de lo dispuesto en el Acuerdo sobre la Agricultura, las siguientes subvenciones, en el sentido del artículo 1, se considerarán prohibidas:

---

<sup>108</sup> Gobierno de la República de Guatemala. Ministerio de Economía. Misión de Guatemala ante la OMC y otras Organizaciones. Recuperado de <http://www.mineco.gob.gt/misi%C3%B3n-de-guatemala-ante-la-omc-y-otras-organizacion> consultado el 20 de septiembre de 2018.

a) las subvenciones supeditadas de jure o de facto a los resultados de exportación, como condición única o entre otras varias condiciones, con inclusión de las citadas a título de ejemplo en el anexo I5.

b) las subvenciones supeditadas al empleo de productos nacionales con preferencia a los importados, como condición única o entre otras varias condiciones.

3.2 Ningún Miembro concederá ni mantendrá las subvenciones a que se refiere el párrafo 1.

En relación a los compromisos para la reducción de las subvenciones a la exportación debe considerarse que no se pretende eliminar las subvenciones a la exportación sin embargo se pretende establecer un sistema de regulación que aplicable a todos los Estados miembro y reducir la posibilidad de conflictos derivados por este aspecto dentro del comercio internacional.

Las contradicciones entre el Estado de Guatemala y la Organización Mundial del comercio derivaron en cuanto a los beneficios fiscales en cuanto a la exoneración del impuesto sobre la renta contenido en el decreto 29-89.

El Ministerio de Economía durante dos años solicito a la Organización Mundial del Comercio el análisis correspondiente del contenido del decreto 29-89 del Congreso de la República de Guatemala, y hasta el año 2007 los estados centroamericanos consiguieron aplicar los beneficios fiscales en relación a la actividad exportadora.

Para la Organización Mundial de Comercio, la exoneración del Impuesto Sobre la Renta debe ser el beneficio fiscal que debe eliminarse ya que perjudica la economía comercial del Estado que ha de recibir las mercancías exportadas por un país que goza de la exoneración del impuesto en mención.

Para el año 2015 el Ministerio de Economía estaba emitiendo las resoluciones de calificación en los regímenes de perfeccionamiento activo con vigencia de la exoneración del impuesto sobre la renta, envió en este sentido las notificaciones a

los entes relacionados con las exportaciones sobre la decisión de la Organización Mundial del Comercio.

### **b) Ley de Zonas Francas, Decreto 65-89**

La creación de la ley que regula el crecimiento económico del país a través de espacios considerados fuera del territorio de la República de Guatemala para conceder beneficios a aquellas entidades que se dedican a la exportación de bienes o servicios.

El artículo 1 del Decreto 65-89 del Congreso de la República, establece que tiene por objeto:

“incentivar y regular el establecimiento en el país de Zonas Francas, que promuevan el desarrollo nacional a través de las actividades que realicen acciones al fortalecimiento del comercio exterior, la generación de empleo y la transferencia de tecnología.”<sup>109</sup>

Establece la ley las disposiciones generales del objetivo de la misma y los órganos que tienen competencia en las zonas francas; establece al ministerio de economía y al Ministerio de Finanzas Publicas como encargados y determina a un órgano consultor el cual es el Consejo Nacional de Promoción de Exportaciones.

La ley además determina la creación y administración de las zonas francas y divide estas en zonas públicas o privadas; enumera la ley los beneficios fiscales que gozan las zonas francas, régimen aduanal y regula los requisitos de tránsito de las mercaderías. Establece las obligaciones y prohibición y sanciones en caso de incumplimiento por parte de las empresas en las zonas francas.

La problemática que enfrenta un Estado en particular es la regulación de ciertos beneficios económicos a determinados sectores de la producción que contradicen en parte lo contenido en el acuerdo de Subvenciones y medidas compensatorias, puesto que al no coordinarse en beneficio del comercio internacional la regulación beneficia al Estado en particular en perjuicio de los demás miembros de la Organización Mundial del Comercio.

---

<sup>109</sup> Congreso de la República de Guatemala. Ley de Zonas Francas. Decreto 65-89.

Para el caso de la ley de zonas francas la subvención se da a través de la exoneración del impuesto sobre la renta, lo que responde de forma adecuada el compromiso con la Organización Mundial del Comercio para quitar esos incentivos en favor del comercio internacional, en atención a lo contenido en el artículo 3 del Acuerdo sobre subvenciones y Medidas compensatorias.

### **c) Ley de Zolic**

La Ley Orgánica de la Zona orgánica de la Zona Libre de Industria y Comercio “Santo Tomas de Castilla”, en el contenido del artículo 1, establece:

Se crea una Zona Libre con los fines de promover el desarrollo industrial y comercial del país con el nombre de Zona Libre de Industria y Comercio “Santo Tomás de Castilla”, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía funcional y plena capacidad para adquirir derechos y obligaciones. Su domicilio será el Departamento de Izabal.

El artículo 5 de la ley establece las funciones que le competen de conformidad con las necesidades estatal de impulsar el desarrollo económico de la Nación:

- a) Cumplir con las finalidades de la presente ley.
- b) Promover el desarrollo de las actividades a que se refiere el artículo 4 de la presente ley.
- c) Promover inversiones nacionales y extranjeras en la Zona Libre.
- d) Construir la infraestructura necesaria para el desarrollo de los fines de la Zona Libre.
- e) Promover y autorizar el desarrollo de infraestructura por parte de los inversionistas en la Zona Libre.
- f) Dar en administración, arrendamiento o en usufructo oneroso, los bienes inmuebles de la Zona Libre para que se destinen a las actividades especificadas en el artículo 4 de la presente ley.
- g) Celebrar toda clase de contratos relacionados con las actividades de ZOLIC.

h) Prestar servicios relacionados con las actividades de los usuarios de la Zona Libre.

i) Prestar servicios logísticos de almacenaje, custodia y manejo de mercancías en las Zonas Libres.

j) Cualquier otra función no contemplada en la presente ley y que sea directamente necesaria para el mejor desarrollo de la Zona Libre.

Para impulsar las industrias nacientes en los años 60 del siglo pasado y sustituir las importaciones extranjeras fue el contexto que propicio en el año 1973 la ley que dio vida a la Zona Libre de Industria y Comercio (Zolic) en el Puerto de Santo Tomas de Castilla.

Los incentivos fiscales con el propósito de estimular la industria a través de las zonas francas han permitido a través del ministerio de Economía la exoneración del pago del impuesto sobre la renta, lo cual contraviene el contenido del artículo 3 del Acuerdo de Subvenciones y medidas compensatorias.

Esta exención del impuesto sobre la renta permite el ingreso de materias primas por ejemplo y en cuanto a los recursos en general, hace uso de mano de obra barata.

### **3.3 Aplicación de medidas compensatorias por parte de Guatemala**

En Guatemala el procedimiento formal para la eliminación de los beneficios fiscales a las empresas que operan bajo las leyes 65-89 de zonas francas y ley 29-89 de maquilas ha sido un proceso para que las subvenciones no contradigan lo preceptuado en el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias.

La mayoría de las empresas beneficiarias de los programas notificados de la modificación de los beneficios fiscales se encuentran en el sector de hilados, tejidos, y prendas de vestir.

En favor de la creación de fuentes de oportunidades de empleo el Estado de Guatemala ha impulsado proyectos para incrementar las inversiones para lo cual ha creado las siguientes leyes:

- Decreto Ley de Inversión Extranjera 9-98.
- Ley de Libre Negociación de Divisas (Decreto No. 94-2000).
- Ley de Zonas Francas Decreto 65-89.
- Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila Decreto 29-89.

### **3.4 Medidas tomadas por Guatemala para el cumplimiento de acuerdo sobre subvenciones**

#### **a) Decreto 19-2016**

El decreto contiene las reformas a la ley de fomento y desarrollo de la actividad exportadora y de maquila, decreto número 29-89 del Congreso de la Republica, según lo preceptuado en el artículo 1, establece que la ley:

Tiene por objeto promover, incentivar y desarrollar en el territorio aduanero nacional, las actividades a que se dedique personas individuales o jurídicas domiciliadas en el país, que operen dentro de los regímenes aduaneros, de conformidad... <sup>110</sup>

El artículo 6 hace alusión la reforma del artículo 12 el cual queda de la siguiente manera:

Las empresas propiedad de personas individuales o jurídicas que se dediquen a la actividad exportadora o de maquila bajo el Régimen de admisión temporal, gozaran de la suspensión temporal del pago de derechos arancelarios e impuestos a la importación, con inclusión del impuesto al valor agregado, sobre las materias primas, productos semielaborados, productos intermedios, materiales, envases, empaques y etiquetas necesario para la exportación o reexportación de mercancías producidas en el país, de conformidad con los listados autorizados en la resolución de calificación emitida por el Ministerio de Economía, hasta por un plazo de un año contado a partir de la fecha de aceptación de la declaración

---

<sup>110</sup> Congreso de la República de Guatemala. Ley emergente para la conservación del empleo. Decreto número 19-2016.

aduanera de importación o el formulario aduanero único centroamericano respectivo.

Debe tomarse en cuenta que en relación al cumplimiento del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias la ley de este apartado, indica la exoneración total de los derechos arancelarios e impuestos a la importación con inclusión del impuesto al valor agregado y suspensión temporal del pago de derechos arancelarios e impuestos a la importación con inclusión del impuesto al valor agregado y exoneración total del Impuesto Sobre la Renta que se obtenga o provenga exclusivamente de la actividad autorizada en la resolución de calificación.

**b) Escenario económico social (contexto social, actores, beneficiados, perjudicados, etc.)**

Se prevé en la legislación que ha sido objeto de desarrollo en el estudio que se trata de generar los medios necesarios para incentivar la inversión y producción en el país, es por ello que tanto las empresas privadas como estatales que conforman la estructura de desarrollo económico en el país, bajo la regulación de la Organización Mundial del Comercio tienen la proyección de favorecer a Guatemala como a los demás Estados miembro a través de la productividad del país, ha sido necesario para el efecto, que el Estado determine los mecanismos de cumplimiento del acuerdo de Subvenciones y Medidas Compensatorias.

Los beneficiados son todas las empresas y Estados que a través del comercio promueven la productividad de bienes y servicios útiles para quienes se interrelacionan de esta manera en el mercado internacional, siempre que la legislación y lo relacionado con el comercio internacional no contravenga las disposiciones de la Organización Mundial del Comercio.

**c) Análisis de medidas tomadas por el organismo legislativo en relación a la adaptación y supresión de subvenciones y medidas compensatorias**

Las medidas adoptadas por el Estado de Guatemala y las repercusiones con la eliminación de incentivos fiscales a Inversión Extranjera Directa modifican la economía nacional en cuanto a que se depende en gran manera del

comportamiento de desarrollo de las zonas francas y del tipo de empresas privadas y estatales.

Las dificultades sociales que se enfrenta a través de la supresión de las subvenciones y medidas compensatorias impacta en el aumento de desempleo, ya que a través de las zonas francas y el índice de exportaciones se pretende reducir la limitación de oportunidades de desarrollo individual y social en la población que habita la República de Guatemala.

## CAPITULO IV

### 4. Presentación, Análisis y Discusión de Resultados

Con el objeto de obtener criterios relacionados al tema de La adaptación y supresión del régimen de zonas francas y otros regímenes especiales en Guatemala, conforme a las disposiciones del acuerdo sobre subvenciones y medidas compensatorias, se desarrolló una entrevista de 11 preguntas, que fue dirigida bajo tres personas quienes representan una muestra seleccionada en la presente investigación, dada la especialidad del tema fue necesario identificar a los sujetos idóneos.

Para el efecto se entrevistó al Ministro Consejero de la Misión Permanente de Guatemala ante Organización Mundial del Comercio, siendo esta la entidad encargada de negociar este tipo de acuerdos así también a la Representante de la Superintendencia de Administración Tributaria en Zonas Francas, siendo esta la entidad que vela por el correcto funcionamiento de los regímenes y por último a la Administradora de las Zonas Francas más grande del país. Habiéndose obteniendo para el efecto los siguientes resultados:

#### 1. **¿Qué regímenes regulados en el CAUCA se ven afectados por la aplicación del acuerdo de las subvenciones?**

Entre los diferentes aportes que proporcionaron los entrevistados, destaca lo siguiente: Que los regímenes que se ven afectados serían los regulados en el artículo 91 del CAUCA en sus incisos a y c los cuales son Importación y exportación definitiva y Zonas Francas. Pero en general, el acuerdo de subvenciones aplica a todos los regímenes que impliquen el otorgamiento de subvenciones en el sentido de dicho acuerdo.

A partir de la respuesta de los entrevistados, puede concluirse que los regímenes aduaneros que se encuentran contenidos en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano CAUCA, en cuanto a importación y exportación definitiva y sus modalidades y zonas francas, se ven afectados por la aplicación de acuerdo de subvenciones; si bien el acuerdo sobre subvenciones y medidas compensatorias trata dos asuntos distintos y relacionados entre sí como lo son el régimen de la

concesión de subvenciones y la aplicación de medidas compensatorias para neutralizar el daño causado por las importaciones subvencionadas. Debe tomarse en cuenta que las subvenciones prohibidas están supeditadas de *jure o de facto* a los resultados de exportación, como condición única o entre otras varias condiciones, con inclusión de las citadas a título de ejemplo en La Lista ilustrativa de subvenciones a la exportación.

**2. ¿Qué subvenciones contradicen el acuerdo de la OMC que se apliquen a las zonas francas y los demás regímenes regulados por el acuerdo sobre subvenciones de la OMC?**

En la segunda pregunta los entrevistados respondieron lo siguiente: Que Las Subvenciones prohibidas y las recurribles son las no permitidas porque utilizan productos nacionales distorsionando el comercio internacional en la libre competencia, debido a que la importación y la exportación gozan de incentivos fiscales; En general, el acuerdo de subvenciones prohíbe las subvenciones a la exportación y las subvenciones que promueven el uso de productos domésticos en sustitución de lo importados (artículo 3). El acuerdo de subvenciones también prevé mecanismos para contrarrestar los efectos perjudiciales de las subvenciones recurribles (artículos 5, 6 y 7 del acuerdo de subvenciones).

A partir de la respuesta de los entrevistados, puede concluirse que las subvenciones que contradicen el acuerdo de la organización mundial del comercio son las que están prohibidas y las recurribles; las primeras se encuentran dentro de la categorización de prohibidas porque utilizan productos nacionales que afectan el curso del comercio a nivel internación en cuanto a la libre competencia, la importación y exportación gozan de incentivos desde el ámbito fiscal que es lo que genera la contradicción con lo que establece el comercio internacional regulado en el acuerdo de la Organización Mundial del comercio. Un ejemplo de estas subvenciones prohibidas a la exportación es aquellas que el gobierno otorga directamente a una empresa o rama de producción haciéndolas depender de sus resultados de exportación.

Las subvenciones recurribles no están prohibidas. Pero son aquellas que por medio de la utilización de productos nacionales logran disminuir su valor gracias a los incentivos fiscales de los cuales gozan.

Las políticas apropiadas deberán fortalecer las inversiones y con ello los beneficios se extenderán a otros ámbitos como el social a través de la generación de empleo y con ello mejorar las condiciones de vida de los trabajadores que se involucren dentro de las políticas apropiadas de inversión, las cuales deben tomar en cuenta factores determinantes para la inversión el pago de impuestos, reevaluación de la incidencia de los incentivos tributarios y promoción de la inversión en y para Guatemala.

### **3. ¿Qué modificaciones debería hacer el Estado de Guatemala en el régimen de zonas francas (y los demás) aplicables con relación a las subvenciones reguladas?**

En cuanto a esta pregunta los entrevistados hacen énfasis en lo siguiente: Que, en primer lugar, sería necesario realizar una evaluación objetiva de la legislación nacional para determinar si los regímenes de zonas francas otorgan subvenciones a la exportación prohibidas por el acuerdo de subvenciones. Si fuera el caso, el Gobierno de Guatemala tendría que revisar su política en materia de subvenciones, para luego decidir las modificaciones en la legislación que fueran necesarias. Y siendo así se deberían hacer unas reformas a la ley de zonas francas, pero más profundas en el sentido de los plazos que deberían ser más cortos y los incentivos fiscales deberían ser más vigilados y deberían tener más modalidades para que tanto el estado como los usuarios y los administradores tengan beneficios en igualdad de condiciones y no solo uno de ellos pueda aprovecharlos.

Derivado del análisis que se hizo se concuerda con los entrevistados ya que las modificaciones necesarias que el Estado de Guatemala debe realizar van enfocadas a reformas a la ley de zonas francas en lo relativo a los plazos relacionados a los incentivos y beneficios fiscales los que deberían ser más cortos, ya que actualmente los plazos oscilan en los 10 años y 5 años, Un ejemplo de ello

es la Exoneración del Impuesto Único sobre Inmuebles, que corresponde al gobierno central, por un período de cinco (5) años, sobre los inmuebles que sean destinados exclusivamente al desarrollo de una Zona Franca.

Además, los incentivos fiscales deben en caso de continuar, crearse planes que permitan vigilar el impacto que realizan y en base a ello tomar decisiones adecuadas que permitan los beneficios al Estado, a los usuarios y a los administradores.

#### **4. ¿Qué supresiones debería de hacerse en el ordenamiento jurídico para cumplir con las subvenciones en el caso de Guatemala?**

Con respecto a las supresiones se debería realizar un ordenamiento jurídico con respecto a los plazos con los incentivos, porque los plazos son demasiado extensos y los aranceles están en cero. Y se presupone la existencia de disposiciones legales por medio de las cuales se conceden subvenciones prohibidas. Si fuera el caso, deberían de suprimirse esas disposiciones legales que serían incompatibles con las obligaciones de Guatemala en legales que serían incompatibles con las obligaciones de Guatemala en el marco de los acuerdos de la OMC

Derivado del análisis que se hizo no se concuerda con la mayoría de entrevistados ya que establecen que las supresiones deben enfocarse a los plazos en relación con los incentivos, puesto que los plazos son extensos y los aranceles no son los acordados que debe recibir el Estado; En tal virtud a criterio de la investigadora, se determina que no es necesario hacer una supresión sino, modificaciones de la problemática del plazo.

#### **5. ¿Debe suprimirse o modificarse el régimen de zonas francas en Guatemala a la luz de lo estipulado en el acuerdo sobre subvenciones de la OMC?**

En cuanto a esta pregunta los entrevistados hacen énfasis en lo siguiente: Si debe modificarse el régimen de zonas francas en Guatemala por la competencia desleal que existe entre el producto nacional y con las empresas extranjeras. Pero en términos generales, la OMC no prohíbe ningún régimen de zonas francas. Como

se indicó supra, existen disciplinas que regulan el otorgamiento de ciertas subvenciones. En particular, el acuerdo sobre subvenciones prohíbe el otorgamiento de las subvenciones prohibidas. De ser el caso que el régimen de zonas francas en Guatemala concediera subvenciones prohibidas, son las subvenciones las que tendrían que suprimirse o modificarse; y no el régimen de zonas francas.

A partir de la respuesta de los entrevistados, puede concluirse que al plantearse la posibilidad de suprimir o modificar el régimen de zonas francas en Guatemala en base a lo que regula el acuerdo sobre subvenciones de la Organización Mundial del Comercio, se establece que debe llevarse a cabo la modificación en base a: la competencia que existe entre el producto nacional con lo que se genera a través de las empresas extranjeras; la competencia desleal que se genera a través de la protección de la legislación nacional a proteger las subvenciones que se encuentran prohibidas en la legislación de la Organización Mundial del Comercio implica que en términos generales existen regímenes que regulan el otorgamiento de ciertas subvenciones que se convierten en prohibidas por perjudicar a un sector considerable del comercio a nivel internacional.

Bajo este orden de ideas se puede concluir que tanto de la ley de zonas francas como la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila no gozan de ninguna incompatibilidad en cuanto al contenido expreso de la norma que signifique una supresión del ordenamiento jurídico; sin embargo lo que sí debería de proceder es una modificación en la norma en tal punto que se evite que una maquila pueda obtener un beneficio fiscal al estar dentro de una zona franca o todas aquellas actividades que aunque no tengan el nombre de maquila pero cuya actividad sea similar o igual al de una maquila no se le permita estar en una zona franca.

## **6. ¿Cuáles son las repercusiones del incumplimiento de lo dispuesto en acuerdo?**

Los entrevistados concuerdan en un mismo criterio y es que cualquier Miembro de la OMC que se considere con interés en las subvenciones que otorga Guatemala

podría presentar una queja en la OMC. Esta queja puede hacerse ante el Comité de Subvenciones. Si la preocupación persiste, cualquier Miembro también podría demandar a Guatemala mediante el mecanismo de solución de diferencias de la OMC. De persistir el incumplimiento, podría dar derecho a otros Miembros a adoptar contramedidas para obligar a Guatemala a cumplir con sus obligaciones bajo los acuerdos de la OMC. Estas contramedidas pueden ser de naturaleza múltiple e incluyen, pero no se limitan a, la suspensión de concesiones arancelarias.

A partir de la respuesta de los entrevistados, puede concluirse que al evaluar las repercusiones del incumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo sobre subvenciones de la Organización Mundial del Comercio se establece que se genera de esta manera la competencia desleal con el producto nacional. Cualquier miembro de la Organización Mundial del Comercio podría presentar la formal queja ante las subvenciones que se benefician a través de las normas jurídicas en Guatemala, en este caso podrían ser las mismas empresas guatemaltecas las facultadas a denunciar el propio país; puesto que genera un perjuicio en los productores y en la misma economía nacional, al favorecer con beneficios fiscales a empresas extranjeras.

Para el efecto la queja debe plantearse ante el Comité de Subvenciones y que sea esta entidad la que resuelva lo que se considere procedente en este tipo de situaciones en las que se encuentra Guatemala; desde otro punto de vista, cualquier Estado miembro al verse afectado por no tener los mismos beneficios que ciertas empresas que ingresan productos de formas distintas al de una zona franca o maquila, puede llevar a cabo una acción legal en contra de Guatemala a través del mecanismos de solución de diferencias de la Organización Mundial del Comercio, y en caso de persistir el incumplimiento de suprimir subvenciones que se encuentran legalmente prohibidas el Comité podrá obligar a Guatemala a cumplir con las obligaciones bajo los acuerdos suscritos

## **7. ¿Existe un plazo para cumplir con lo dispuesto al acuerdo?**

En esta interrogante es de precisar que los entrevistados tuvieron criterios diferentes, pero al analizar concuerdan que Todas las obligaciones contenidas en el acuerdo sobre subvenciones deben cumplirse inmediatamente.

Si bien es cierto los entrevistados no dieron un plazo específico, la OMC por medio de sus acuerdos determino dar plazos atendiendo al desarrollo de cada país. En el caso de los países en desarrollo disponen de un plazo de hasta el año 2003 para eliminar sus subvenciones a la exportación. Los países menos adelantados deben eliminar las subvenciones destinadas a la sustitución de las importaciones (es decir, las subvenciones que tienen por finalidad ayudar a la rama de producción nacional y evitar las importaciones) para el año 2003; en el caso de los demás países en desarrollo el plazo expiraba el año 2000. Los países en desarrollo reciben también un trato preferencial cuando sus exportaciones están sujetas a investigaciones en materia de derechos compensatorios. Con respecto a las economías en transición, las subvenciones prohibidas tenían que quedar eliminadas gradualmente para el año 2002.<sup>111</sup>

Se podría entender que en el presente caso Guatemala no ha sido obligado a cambiar sus subvenciones, dado que el rol del Estado ha sido favorecer los regímenes bajo los cuales se pueden beneficiar empresas extranjeras, en tal virtud ningún miembro ha presentado quejas formalmente.

Aunado a esto como ha quedado establecido, no existe incompatibilidad de la norma como tal, sino más bien el problema sucede en la aplicación e interpretación de la norma, así como en la permisibilidad del Estado para la utilización de estrategias legales para obtener beneficios fiscales bajo el régimen de maquilas o de zonas francas.

#### **8. ¿Cuáles son los beneficios de Guatemala al cumplir con el acuerdo?**

Los beneficios que tendría Guatemala serian en el ámbito monetario con respecto a los impuestos porque incrementa la producción y también incrementa la tributación porque ya no existirían tantos incentivos. A si mismo Cumplir con las obligaciones internacionales no es opcional y un análisis “costo beneficio” es

---

<sup>111</sup> [https://www.wto.org/spanish/thewto\\_s/whatis\\_s/tif\\_s/agrm8\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/tif_s/agrm8_s.htm)

irrelevante en ese sentido. No obstante, ello, si fuera necesario argumentar algún “beneficio”, el beneficio sería evitar una disputa y contramedidas contra las exportaciones de Guatemala.

A partir de la respuesta de los entrevistados, puede concluirse que los beneficios de Guatemala que obtendrá al cumplir con el acuerdo sobre subvenciones de la Organización Mundial del Comercio son directamente en el ámbito económico, ya que el favorecimiento en lo monetario sería positivo en cuanto al incremento gradual para el país, esto incluye la producción y lo relativo a la tributación al no existir tantos incentivos como sucede en la actualidad, debe tomarse en cuenta que el cumplimiento de las obligaciones a nivel internacional no se plantean como una alternativa que pueda cumplirse o no, puesto que las mismas son de carácter obligatorio; otro beneficio que obtendría Guatemala en relación al cumplir con lo establecido en el acuerdo sobre subvenciones será el de evitar cualquier disputa y contramedidas en contra de las exportaciones de Guatemala

**9. ¿Cuáles son los beneficios fiscales que reciben las zonas francas y los regímenes especiales compatibles con el acuerdo de la OMC?**

Los beneficios que ellos reciben son el Impuesto sobre la Renta los administradores de zonas francas tienen 10 años y los usuarios 5 años de exoneraciones; y están totalmente exonerados del IVA, ISO, Los Derechos Arancelarios, Cargos a la Importación, Exportaciones de Insumos, materia prima y maquinaria y equipo

A partir de la respuesta de los entrevistados, puede concluirse que son los beneficios que reciben son los relacionados con el Impuesto Sobre la Renta, además de encontrarse exonerados del Impuesto al Valor Agregado; al Impuesto de Solidaridad; derechos arancelarios; cargos a la importación y exportación de insumos, materia prima, maquinaria y equipo.

**10. ¿Cuáles son los medios utilizados por las zonas francas y las maquilas, para eludir compromisos fiscales?**

Los medios serían los incentivos y los regímenes aduaneros que ellos utilizan.

A partir de la respuesta de la entrevistada, puede concluirse que los incentivos y los regímenes aduaneros que no se encuentran conformes con el contenido de los acuerdos emitidos por la Organización Mundial del Comercio son los medios utilizados por las zonas francas y las maquilas para eludir compromisos fiscales.

**11. ¿Ha habido disminución de beneficios fiscales en las zonas francas y maquilas en los últimos años?**

Si ha habido disminución desde las reformas del 2016 donde existe una prohibición de ciertas mercancías.

A partir de la respuesta de los entrevistados, puede concluirse que, ante la interrogante de la disminución de los beneficios fiscales en las zonas francas y maquilas en los últimos años, se establece como respuesta: si, Las exportaciones en el comercio de zonas francas hasta noviembre de 2017 reportaron una baja de 15.5 por ciento, respecto del mismo periodo de 2016. De los diez principales productos de exportaciones en las zonas francas, ocho han tenido caídas. Las exportaciones bajo el Decreto 29-89 referente a maquilas también tuvo una baja a noviembre de 2017 de 2.2 por ciento.

## CONCLUSIONES

- El Estado de Guatemala debe realizar modificaciones con relación a las subvenciones reguladas puesto que las reformas a la ley de zonas francas deben ser profundas en lo relativo a los plazos con relación a los incentivo y beneficios fiscales los que deberían ser más cortos ya que los plazos que existen son demasiado largos.
- No existe Incompatibilidad en cuanto al contenido expreso de la norma que signifique una supresión del ordenamiento jurídico sin embargo lo que sí debería de proceder es una modificación en la norma con respecto a aquellas figuras legales que simulan una actividad que no corresponde siendo así a las maquilas.
- Las disposiciones de los Acuerdos de la Organización Mundial del Comercio relativas a las subvenciones han contribuido considerablemente a incrementar la transparencia de las políticas de subvención y su impacto en las corrientes de comercio internacional. Las prescripciones en materia de notificación, cuando se cumplen, permiten observar el funcionamiento y el impacto de las políticas de subvención. Gracias a las normas, esas políticas son más previsibles y estables.  
De no cumplir este compromiso en subvenciones, el Estado de Guatemala puede ser demandado por otro país miembro que se sienta afectado, y ser sancionado por los mecanismos de solución de diferencias establecidos por la OMC, a partir del antes del 31 de diciembre de 2015.
- El Estado de Guatemala ha eliminado del sistema jurídico guatemalteco las exenciones de impuestos sobre la renta para las exportaciones y que se encuentran establecidas en las vigentes Ley de fomento y desarrollo de la actividad exportadora y de Maquila (Decreto 29-89 del Congreso de la República) y Ley de zonas Francas (Decreto 65-89 del Congreso de la República), por ser consideradas subvenciones prohibidas ya que si no las

eliminaba Guatemala podía ser demandada por medio de los mecanismos de solución de diferencias que la OMC establece cuando algún país miembro se sienta afectado.

- Para que la economía en países en vías de desarrollo sea funcional debe tomarse en cuenta encontrar mecanismos de producción competitivos así como la implementación de los medios que favorezcan soluciones, para ello debe observarse lo contenido en el acuerdo sobre subvenciones y Medidas compensatorias de la Organización Mundial del Comercio de someter a disciplina la utilización de subvenciones y reglamenta las medidas que los países pueden adoptar para contrarrestar los efectos de las subvenciones. Siendo así que la Organización Mundial del Comercio establece los parámetros de comercios favorables para los Estados miembro.

## RECOMENDACIONES

- Las políticas de gobierno en relación a la economía del país, debe generar a través del Congreso de la Republica, las normas y leyes que permitan a Guatemala la producción de bienes y servicios bajo el entorno de competitividad comercial a través de las zonas francas existentes y la creación de las que sean pertinentes y las maquilas, para ello debe tomarse en cuenta lo contenido en el acuerdo sobre subvenciones y Medidas compensatorias de la Organización Mundial del Comercio y someterse a la disciplina la utilización de subvenciones.
- La organización Mundial del Comercio debe a través de las políticas de comercio y a través del acuerdo sobre Subvenciones y medidas compensatorias debe generar los medios necesarios para que se cumplan los parámetros de comercio favorables a los Estados miembro dentro de los cuales se encuentra Guatemala.
- Se debe modificar el régimen de zonas francas y maquilas en el sentido que se evite que una maquila o todas aquellas actividades que, aunque no tengan el nombre de maquila, pero cuya actividad sea similar o igual al de una maquila pueda obtener un beneficio fiscal al estar dentro de una zona franca y la prohibición de estar en una zona franca.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

### Bibliográficas:

- Bunge, Mario. Privatización “versus” nacionalización. El País.
- Castillo Silverio, Yúnior Andrés. Sistema de Seguridad e Higiene Industrial. República Dominicana, 2001, Tesis de Grado, Ingeniero especialista en administración de operaciones, de gestión seguridad industrial y gestión ambiental, Universidad Tecnológica de Santiago UTESA.
- Es decir, una transferencia de dinero público a una entidad del sector privado. OMC, 2006<sup>a</sup>, Informe sobre el Comercio Mundial 2006, Análisis de los vínculos entre las subvenciones, el comercio y la OMC, Ginebra Suiza 2006.
- Navas Pinto, Adriana Ivette. Repercusiones en la inversión extranjera con el retiro de los incentivos fiscales de las zonas francas, medida tomada por la organización mundial del comercio –OMC- y que repercusiones ocasionan los impuestos nacionales a las empresas privadas fuentes generadoras de ingreso en Guatemala. Tesis de grado. Universidad de San Carlos de Guatemala. Escuela de Ciencia Política. Guatemala. 2012.
- Organización Mundial del Comercio, Evolución del comercio y de la política comercial, Ginebra, 2003. S.e.
- Panorama de zonas francas en América Latina, Revista de zonas francas, Volumen. 1, No. 11, Argentina, septiembre 2,015, Edigrup.
- Productos Siderúrgicos son aquellos que obtienen por la reducción de los óxidos de hierro en los altos hornos, en los que se introducen los minerales, combustibles, fundentes y aire.
- República de Panamá, Ministerio de Comercio e Industrias. Oficina de negociaciones comerciales internacionales. Procedimientos de Defensa comercial en Panamá. Documento Explicativo. Panamá. 2010.

- Sánchez Cano, Julieta Evangelina. Las distorsiones al comercio de productos agrícolas causados por las exportaciones subvencionadas: el caso de la unión europea, los Estados Unidos de América y sus repercusiones en México y Brasil. Tesis doctoral. Universidad Complutense de Madrid. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Madrid. 2008.
- Toro Echeverri, Felipe. Nacionalización de empresas en Latinoamérica. Revista de negocios internacionales. Vol. 5. No. 1.
- Vargas Espino, Elmer Aurence, Estudio jurídico sobre las zonas francas de libre comercio y las oportunidades que ofrece a comerciantes guatemaltecos para el impulso de la economía, Guatemala, 2011, Tesis de Grado, facultad de ciencias jurídicas y sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Whittembury Esparza, José, Las zonas francas y su tratamiento en las estadísticas de comercio exterior en los países de la comunidad andina, Perú, III Reunión del grupo de trabajo gt4.2 comercio exterior de bienes, 2007.
- Yup De León, Pablo David, “El conflicto china-Taiwán y la política exterior de Guatemala. Análisis económico de las relaciones comerciales, financieras y de cooperación”, Guatemala. 2011, Facultad de Ciencias Económicas, Universidad San Carlos De Guatemala.

**Normativas:**

- Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la Organización Mundial del Comercio
- Constitución Política de la República de Guatemala. 1985.
- Código de Comercio, Decreto número 2-70, del Congreso de la República de Guatemala, 1970, Guatemala.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado IVA, Decreto No. 27-92 del Congreso de la República de Guatemala

- Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, Decreto No. 29-89 del Congreso de la República
- Ley de Zonas Francas, Decreto No. 65-89, del Congreso de la República de Guatemala
- Ley de inversión extranjera, Decreto No. 9-98, del Congreso de la República de Guatemala
- Ley emergente para la conservación del empleo, Decreto número 19-2016, Congreso de la República de Guatemala.
- Ley No. 7210, Ley de Zonas Francas de Costa Rica, La Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.

#### **Electrónicas:**

- Informes Zonas Francas, Ministerio de Economía, Guatemala 2009, <http://www.mineco.gob.gt/Presentacion/InformesZonasFrancas.aspx>
- BLP, Oportunidades en Zonas Francas- Guatemala, El Salvador, 2017, <http://www.blplegal.com/oportunidades-en-zonas-francas-el-salvador-2/?lang=es>, 19 de octubre de 2018
- Cámara de comercio e industria Guatemalteco Alemana, Súper Intendencia de Administración Tributaria, Regímenes especiales, Guatemala, 2013, [http://guatemala.ahk.de/uploads/media/Regimenes\\_Aduaneros.pdf](http://guatemala.ahk.de/uploads/media/Regimenes_Aduaneros.pdf), 7 de agosto de 2018.
- Descuadrando.com Nacionalización de empresa. Recuperado de [http://descuadrando.com/Nacionalizaci%C3%B3n\\_de\\_empresa](http://descuadrando.com/Nacionalizaci%C3%B3n_de_empresa) consultado el 31 de agosto de 2018.
- Diccionario Empresarial, Gutiérrez Jesús Paúl, Wolters Kluwer, Política Comercial, disponibilidad, [http://diccionarioempresarial.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAAEAMtMSbF1jTAAASNTQ3Mjt bLUouLM\\_DxblwMDS0NDQ3OQQGZapUtckhIQaptWmJOcSoA\\_9KNCTUA AAA=WKE](http://diccionarioempresarial.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAAEAMtMSbF1jTAAASNTQ3Mjt bLUouLM_DxblwMDS0NDQ3OQQGZapUtckhIQaptWmJOcSoA_9KNCTUA AAA=WKE), consultado el 21 de octubre de 2018.

- Gobierno de la República de Guatemala. Ministerio de Economía. Misión de Guatemala ante la OMC y otras Organizaciones. Recuperado de <http://www.mineco.gob.gt/misi%C3%B3n-de-guatemala-ante-la-omc-y-otras-organizacion> consultado el 20 de septiembre de 2018.
- La gran enciclopedia de economía, Regímenes Fiscales Especiales, S.p., 2009, <http://www.economia48.com/spa/d/regimenes-fiscales-especiales/regimenes-fiscales-especiales.htm>, 7 de agosto de 2018.
- Marco Trade News. Zonas francas deben concluir adecuación al marco de las disposiciones de la OMC hasta diciembre de 2015. Recuperado de <http://www.marcotradenews.com/noticias/zonas-francas-deben-concluir-adequacion-al-marco-de-las-disposiciones-de-la-omc-hasta-diciembre-de-2015-32621> consultado el 31 de agosto de 2018.
- Organización Mundial del Comercio [https://www.wto.org/spanish/docs\\_s/legal\\_s/24-scm.pdf](https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/24-scm.pdf), 7 de agosto de 2018.
- Organización Mundial del Comercio [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/scm\\_s/subs\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/scm_s/subs_s.htm), 7 de agosto de 2018.
- Organización Mundial del Comercio [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/scm\\_s/subs\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/scm_s/subs_s.htm), 7 de agosto de 2018.
- Organización Mundial del Comercio [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/scm\\_s/subs\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/scm_s/subs_s.htm), 7 de agosto de 2018.
- Organización Mundial del Comercio, Explicación del acuerdo sobre subvenciones y las medidas compensatorias, Ginebra, 1995, [https://www.wto.org/spanish/thewto\\_s/glossary\\_s/medidas\\_compensatorias\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/thewto_s/glossary_s/medidas_compensatorias_s.htm), 7 de agosto de 2018.

- Organización Mundial del Comercio, Explicación del acuerdo sobre subvenciones y las medidas compensatorias, Ginebra, 1995, [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/scm\\_s/scm\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/scm_s/scm_s.htm), 7 de agosto de 2018.
- Organización Mundial del Comercio, [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/scm\\_s/subs\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/scm_s/subs_s.htm). Óp. Cit.
- Organización Mundial del Comercio, Las subvenciones y las medidas compensatorias, Ginebra, 1995, [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/scm\\_s/scm\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/scm_s/scm_s.htm), 7 de agosto de 2018.
- Organización Mundial del Comercio. La organización Mundial del Comercio. Recuperado de [https://www.wto.org/spanish/res\\_s/doload\\_s/inbr\\_s.pdf](https://www.wto.org/spanish/res_s/doload_s/inbr_s.pdf) consultado el 26 de agosto de 2018.
- Organización Mundial del Comercio. Las subvenciones y la OMC. Recuperado de [https://www.wto.org/spanish/res\\_s/booksp\\_s/anrep\\_s/wtr06-2f\\_s.pdf](https://www.wto.org/spanish/res_s/booksp_s/anrep_s/wtr06-2f_s.pdf) consultado el 31 de agosto de 2018.
- Organización Mundial del Comercio. Las subvenciones y la OMC. Recuperado de [https://www.wto.org/spanish/res\\_s/booksp\\_s/anrep\\_s/wtr06-2f\\_s.pdf](https://www.wto.org/spanish/res_s/booksp_s/anrep_s/wtr06-2f_s.pdf) consultado el 31 de agosto de 2018. pág. 218.
- Organización Mundial del comercio. Órgano de solución de Diferencias. Recuperado de [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/dispu\\_s/dispu\\_body\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/dispu_s/dispu_body_s.htm) (en línea) consultado el 20 de septiembre de 2018.
- Organización Mundial del comercio. Subvenciones y medidas compensatorias: explicación. Recuperado de [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/scm\\_s/subs\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/scm_s/subs_s.htm) consultado el 26 de agosto de 2018.
- Orlac Orfimex. Zonas Francas: ¿Por qué está fracasando el modelo en el Perú? Recuperado el 19 de octubre de 2018, desde:

<https://scudorlac.wordpress.com/2014/02/06/las-zonas-francas-por-que-esta-fracasando-el-modelo-en-el-peru/>

- Simple.net. definición de zona franca. Recuperado de <https://www.economiasimple.net/glosario/zona-franca> consultado el 3 de agosto de 2018.
- Sperisen Yurt, Eduardo. Mecanismo de Examen de la Política Comercial de la OMC. Prensa Libre. Publicado el 14 de noviembre de 2016. 9:49 h. disponible en <https://www.prensalibre.com/economia/economia/mecanismo-de-examen-de-la-politica-comercial-en-la-omc> consultado el 20 de septiembre de 2018.
- Sperisen, Eduardo. Reunión de Ministros de la Organización Mundial del Comercio. Prensa Libre. Publicado 5 de abril de 2018. Disponible en <https://www.prensalibre.com/opinion/opinion/reunion-de-ministros-de-la-omc>
- World trade Organization. Organización Mundial del comercio. Recuperado de <http://www.itamaraty.gov.br/es/politica-externa/diplomacia-economica-comercial-e-financeira/6462-organizacion-mundial-del-comercio> consultado el 16 de septiembre de 2018.
- Wto.org. Entender la OMC. Recuperado de [https://www.wto.org/spanish/res\\_s/booksp\\_s/anrep\\_s/anrep14\\_chap3\\_s.pdf](https://www.wto.org/spanish/res_s/booksp_s/anrep_s/anrep14_chap3_s.pdf) consultado el 16 de septiembre de 2018.

## ANEXOS

Universidad Rafael Landívar Campus Quetzaltenango  
Campus Quetzaltenango

Facultad en Ciencias Jurídicas y Sociales

Tesis: La Adaptación Y Supresión Del Régimen De Zonas Francas Y Otros Regímenes Especiales En Guatemala, Conforme A Las Disposiciones Del Acuerdo Sobre Subvenciones Y Medidas Compensatorias.

Nombre: Ivitt Mariamné Mérida Ovalle



### Modelo de instrumento

#### Entrevista

**Instrucciones:** A continuación, se le formularán una serie de interrogantes, mismas que se le solicita amablemente pueda responder. Sus respuestas serán de suma importancia para el desarrollo de la tesis “La Adaptación Y Supresión Del Régimen De Zonas Francas Y Otros Regímenes Especiales En Guatemala, Conforme A Las Disposiciones Del Acuerdo Sobre Subvenciones Y Medidas Compensatorias”., y las mismas serán utilizadas de forma confidencial y con fines estrictamente académicos.

Desde ya, se agradece su colaboración al respecto.

- 1) ¿Qué regímenes regulados en el CAUCA se ven afectados por la aplicación del acuerdo de las subvenciones?
  
- 2) ¿Qué subvenciones contradicen el acuerdo de la OMC que se apliquen a las zonas francas y los demás regímenes regulados por el acuerdo sobre subvenciones de la OMC?
  
- 3) ¿Qué modificaciones debería hacer el Estado de Guatemala en el régimen de zonas francas (y los demás aplicables) con relación a las subvenciones reguladas?

- 4) ¿Qué supresiones debería de hacerse en el ordenamiento jurídico para cumplir con las subvenciones en el caso de Guatemala?
- 5) ¿Debe suprimirse o modificarse el régimen de zonas francas en Guatemala a la luz de lo estipulado en el acuerdo sobre subvenciones de la OMC?
- 6) ¿cuáles son las repercusiones del incumplimiento de lo dispuesto en acuerdo?
- 7) ¿Existe un plazo para cumplir con lo dispuesto al acuerdo?
- 8) ¿Cuáles son los beneficios de Guatemala al cumplir con el acuerdo?
- 9) ¿Cuáles son los beneficios fiscales que reciben las zonas francas y los regímenes especiales compatibles con el acuerdo de la OMC?
- 10) ¿Cuáles son los medios utilizados por las zonas francas y las maquilas, para eludir compromisos fiscales?
- 11) ¿Ha habido disminución de beneficios fiscales en las zonas francas y maquilas en los últimos años?

### Listado de Profesionales Entrevistados

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Fecha de Entrevista</b>
1. Licda Anfrid Flores	Experta en Zonas Francas, Guatemala.	19 de Noviembre de 2018
2. Lic. Marco Tulio Molina	Ministro Consejero, Misión Permanente de Guatemala en la OMC	10 de Diciembre de 2018
3. Licda Ana María Marroquín de León	Experta en Zonas Francas, Guatemala.	19 de Diciembre de 2018